Campichuelo 553

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Miércoles 2 de agosto de 1961 — Número 19.596

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Autorízasele a distribuir el 24 % restante del producido de las entradas de acceso a los Casinos.

DECRETO Nº 6.196. — Bs. As., 24|7|61.

VISTO el Decreto Nº 1.701, de fecha 3 de marzo próximo pasado, por el cual se autoriza a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a distribuir el 76 % del producido de las entradas de acceso a los Casinos de su dependencia a favor de entidades de bien común, quedando sujeto a ulterior determinación el destino a dar al 24 % restante, el que deberá ser aplicado, indefectiblemente, para ayudar a entidades del carácter señalado, y CONSIDERANDO: Que a' presente la aludida Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos mediante Expediente Nº 50.671|61, hace conocer la nómina de entidades que por su actuación se hacen acreedoras a ser subsidiadas con el 24 % restante de que se trata, a partir del 1º de junio próximo pasado; Que de la distribución que se propone del remanente porcentual aludido, es del caso destacar el beneficio del 1 % que se asigna a la "Asistencia Social del Cardíaco", con el que se incrementa la participación del 3 % otorgado por Decreto Nº 1.701|61, haciendo un total del 4 %; Que teniendo en cuenta que la distribución del remanente del 24 % señalado, está dirigido a beneficiar a entidades de bien común, que es el objetivo perseguido, se estima procedente auspiciar favorablemente el temperamento propuesto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para que, a partir del 1º de junio del año en curso, distribuya el 24 % restante que determina el Decreto Nº 1.701|61, entre las entidades de bien común que se detallan a continuación, especificándose el porcentaje que se asigna a cada una de ellas:

Universidades Populares Argentinas	3 %
Asociación Protectora de Menores (Mar del Plata)	2 %
Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado (ACIR)	2 %
Asociación Empleados de Casinos Pro Ayuda de la Niñez Desamparada (A.P.A.N.D.), Mar del Plata	2 %
Sociedad Damas de la Misericordia	2 %
Consejo de Recuperación del Incapacitado Cardíaco (CORDIC)	2 %
Comisión Municipal del Hogar de Ancianos (Mar del Plata)	2 %
Centro de Fonoaudiología, Escuela de Sordomudos e Hipoacústicos (Mar del Plata)	2 %
Hogar de Niños Ramón L. Falcón	2 %
Asociación Cooperadora Hospital Mar del Plata	2 %
Asociación Cooperadora de la Editora Nacional Braille	2 %
Asistencia Social del Cardíaco	1 %

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. Jorge Wehbe

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

TIMBRES POSTALES. — **Autorízase la emisión de timbres postales en reemplazo de los que se hallan en circulación.**

DECRETO Nº 6.242. — Bs. As., 25|7|61.

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 48.873, año 1961, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita la modificación del valor de los sellos postales, cuya emisión fuera autorizada por Decretos Nros. 1.914 del 24 de febrero de 1959 y 2.903, del 22 de marzo de 1960, y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 4.472 y 4.473 del corriente año se practicaron reajustes tarifarios en el orden interno e internacional, siendo por ello necesario adecuar los valores postales en circulación, a los nuevos portes establecidos, con el consiguiente beneficio en cuanto a economía y correcta atención del público usuario; Que, aparte ello, corresponde la supresión de diversas especies postales, empleadas en cierto tipo de servicios, cuya percepción se realizará mediante otros medios con mejores posibilidades: Que asimismo, es necesario no incluir en el presente la realización de fajas postales, tarjetas postales y cartas postales, toda vez que las cifras estadísticas de venta de dichos enteros, indican que su utilización por parte de los usuarios es prácticamente nula: Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para efectuar una emisión total de timbres postales en reemplazo de los que se hallan en circulación, que estará comprendida por las siguientes especies:

Estampillas. De un centavo moneda nacional (m$n. 0,01); cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05); diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10); veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20); cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50); ochenta centavos moneda nacional (m$n. 0,80); un peso moneda nacional (m$n. 1.—); un peso con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,50); Dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—); tres pesos moneda nacional (m$n. 3.—); cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—); diez pesos moneda nacional (m$n 10.—); veinte pesos moneda nacional (m$n. 20.—); cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) y trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—). Sobres timbrados: De dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—).

Art. 2º — Los valores a que se refiere el presente decreto serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para aprobar los modelos definitivos y determinar la fecha en que los mismos serán puestos en circulación.

Art. 3º — La especie postal valorizada será puesta en circulación una vez agotada la existencia que se posea de la emisión anterior, cuyos ejemplares deberán ser habilitados con los sellos correspondientes de acuerdo con las tarifas en vigor.

Art. 4º — Deróganse los Decretos números 1.914 del 24 de febrero de 1959 y 2.903 del 22 de marzo de 1960.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Miguel F. Mugica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Impónese la banda y faja de Generala del Ejército a la Imagen de Nuestra Señora del Carmen en una parroquia de la ciudad de Córdoba.**

DECRETO Nº 5.913. — Bs. As., 18|7|61.

VISTO: el Decreto número 9.471, dictado el 22 de setiembre de 1943 en Acuerdo General de Ministros por el que se reconoce con el grado de Generala del Ejército a la Santísima Virgen bajo las advocaciones de Nuestra Señora de las Mercedes y Nuestra Señora del Carmen, y CONSIDERANDO: Que autoridades parroquiales y vecinos de Alta Córdoba (Ciudad de Córdoba), con el beneplácito de la autoridad diocesana, han expresado el deseo de que a la imagen de Nuestra Señora del Carmen que se venera en la parroquia del mismo nombre, le sean impuestas las insignias de Generala del Ejército; Que el Gobierno de la Nación debe hacerse eco de los anhelos populares cuando ellos se encuentran inspirados por elevados ideales, como lo es la tradicional devoción hacia la Santísima Virgen; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Guerra, General de Brigada D. Rosendo María Fraga, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, impondrá el 16 de julio del año en curso, con los honores correspondientes, la banda y faja de Generala del Ejército a la Imagen de Nuestra Señora del Carmen que se venera en la parroquia del mismo nombre, Alta Córdoba, Ciudad de Córdoba.

Art. 2º — La Secretaría de Guerra adoptará las medidas relativas a los honores militares, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto coordinará la ceremonia religiosa con las Autoridades Eclesiásticas y el del Interior comunicará el presente decreto a los Gobiernos de Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica. — Justo P. Villar. — Héctor V. Noblía. — Rosendo M. Fraga.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757 p. b., 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 38 - 6697 (Campichuelo 565) — Expedición y Distribución 39 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

Sumario

EDICION DEL DIA 2|8|61 (56 páginas)

Secretaría de Marina

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modifícase.

DECRETO Nº 6.266. — Bs. As., 26|7|61.

VISTO el presente Expediente X. SG. 2ª Nº 21|961, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) y, CONSIDERANDO: Que algunas disposiciones del Digesto Marítimo y Fluvial referentes al servicio de serenos a bordo de los buques, no guardan relación con la modalidad actual del trabajo portuario hecho que surge de la observación en su diaria aplicación; Que ello hace necesario modificar las normas referidas a los efectos de que esos servicios llenen en forma cabal la finalidad que las promovió;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1.305, 1.307, 1.312, 1.314, 1.315, 1.319, 1.320, 1.326 incisos g) y h), 1.337 y 1.342 del Digesto Marítimo y Fluvial, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Art. 1.305. — En el desempeño de sus funciones específicas, el sereno depende del Capitán del buque a bordo o del empleador en tierra, recibiendo de ellos las órdenes o directivas pertinentes sin que ello signifique facultar al Capitán para cambiar la ubicación del sereno de turno, fijada por el Art. 1.314".

"Art. 1.307. — Todo buque argentino ó extranjero amarrado o fondeado en puerto, que de acuerdo con las disposiciones del Digesto Marítimo y Fluvial deba tomar Práctico, está obligado a tomar por turno por lo menos un Sereno oficializado, para cumplir la guardia a bordo, pudiendo los Capitanes ocupar también en esa función a miembros de su tripulación, cuyos nombres consten en el rol de entrada, exclusivamente como serenos de recorrida dentro del buque, sin que en ningún caso pueda apostarse fuera de él.

La obligación de tomar un Sereno por turno, rige siempre y cuando se haya colocado una sola planchada, debiendo en caso contrario requerirse tantos Serenos por turno, como planchadas sean habilitadas.

Exceptúase de esta obligación a los buques menores de 2.000 toneladas de registro total, argentinos o extranjeros. Los buques argentinos en reparaciones o en situación de desarme y los buques extranjeros en reparaciones o que no realicen operaciones, previa consideración de sus situaciones, podrán ser eximidos por la Autoridad Marítima de la obligación de tomar Serenos, pero deberán cumplimentar lo establecido en los Arts. 1.647 y 1.657 del Digesto Marítimo y Fluvial".

"Art. 1.312. — Los Serenos serán anotados en el Libro de Turnos por riguroso orden de presentación y despachados en el o los horarios que fijará la Oficina de Ultramar y Cabotaje, de acuerdo a las necesidades del servicio".

"Art. 1.314. — Los Serenos de turno son obligatorios y cumplen sus funciones específicas en o los portalones de acceso al buque que en cada caso se habiliten, siendo facultativo el empleo de otros Serenos oficializados para la vigilancia de bodegas, cubiertas y demás compartimientos del buque. En este caso, los Capitanes, Agentes, Consignatarios o empleadores podrán indicar —con excepción de los de turno— el nombre del o los Serenos que especialmente deseen ocupar; en caso contrario, éstos serán despachados por turno".

"Art. 1.315. — A los efectos del artículo anterior, los Capitanes, Agentes Marítimos, Consignatarios o empleadores, deberán solicitar por escrito a la Oficina de Ultramar y Cabotaje, en el horario de 0800 a 2000, los servicios de Serenos, indicándose en la solicitud: nombre y bandera del buque; lugar de amarre (o lugar en tierra donde el servicio deba prestarse) y número de Serenos a emplearse. En el caso de Serenos especiales, el nombre y apellido de los elegidos. Las solicitudes llevarán cargo de hora de presentación y su numeración será correlativa.

Los pedidos se presentarán indefectiblemente antes de la entrada del buque a puerto. No han de aceptarse pedidos con más de 24 horas de anticipación a la entrada del buque, a no ser que medie un feriado y 48 cuando sean dos feriados consecutivos y si el pedido es para el mismo día deberá presentarse la solicitud con media hora de antelación a la fijada para realizar el sorteo. No habrá sorteo ni guardia los domingos y feriados nacionales".

"Art. 1.319. — En caso de que fuere necesario reemplazar a su pedido a un Sereno ya despachado y en servicio, se considerará la solicitud de relevo como un pedido más, procediéndose acorde lo establecido en los Artículos 1.315 y 1.315 bis. Si hubiera necesidad de substituir a otros, se procederá de acuerdo con este principio.

Al reintegrarse a su servicio el Sereno relevado, deberá volver al buque o plazoleta para el que había sido despachado originariamente y en el turno primitivo. El Sereno relevante firmará nuevamente en el Libro de Turnos, salvo que compruebe haber trabajado hasta tres días, en cuyo caso quedará comprendido en las disposiciones del Art. 1.320, último párrafo".

"Art. 1.320. — Cuando la prestación de los servicios de los Serenos sea sólo por uno o dos días, los Capitanes, Agentes, Consignatarios o empleadores, lo consignarán en el pedido que formulen.

De no consignarse lo expresado, deberán abonar a cada uno de los Serenos que hubieren prestado uno o dos servicios, el importe de tres (3) jornales.

Cuando la prestación de los servicios de los Serenos sea sólo de hasta tres días y se presentaren dentro de las 24 horas de finalizadas sus tareas, encabezarán la lista de turno, por una vez".

"Art. 1.326, inc. g). — Comunicar a la Autoridad Marítima, cualquier circunstancia que le impida presentarse dentro del término reglamentario a tomar turno. Idéntico temperamento deberán observar cuando por enfermedad u otras causas especiales debidamente justificadas, no puedan cubrir el servicio para el que fueron designados o deban retirarse del mismo antes de finalizar el turno".

"Art. 1.326, inc. h). — Permanecer a bordo y mantener una constante vigilancia del buque y en el supuesto que el mismo esté de salida, deberá continuarla desde la tierra, hasta tener la absoluta seguridad de la zarpada".

"Art. 1.337. — El Sereno que ejerza sus funciones en algún buque o plazoleta donde corresponda Sereno oficializado, sin estar despachado conforme a esta reglamentación, permanezca a bordo o concurra al buque una vez finalizado su turno respectivo sin causa debidamente justificada, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Art. 1.338. La persona que ejerza las funciones de Sereno, sin estar debidamente habilitada para ello, como así también en ambos casos el Capitán, Agente Marítimo, Consignatario o empleador que lo haya tomado en tales condiciones, será multado en Mil Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—)".

"Art. 1.342. — Los Serenos que se hubiesen registrado para prestar servicios y posteriormente obtuvieren licencias —de cualquier naturaleza—, serán testados del "Libro de Turnos" si se hallasen ausentes al pasarse lista para integrar la guardia que les correspondiese, acorde las previsiones del Art. 1.318 del Digesto Marítimo y Fluvial, debiendo los mismos firmar nuevamente el libro para reintegrarse al servicio".

Art. 2º — Inclúyanse en el citado texto reglamentario, como artículos 1.313 bis y 1.315 bis, los siguientes:

"Art. 1.313 bis. — Los Serenos gozarán con carácter optativo de los siguientes francos compensatorios de trabajo: hasta 10 días, 24 horas; hasta 20 días, 48 horas y hasta 30 días, 72 horas, los que comenzarán a contarse a partir de la conclusión de sus servicios".

"Art. 1.315 bis. — Los Serenos a despacharse salen de la guardia asignada para la oportunidad, tomándose la cantidad que requieren los pedidos formulados y por riguroso orden de turno; a tal efecto se pasará lista, asignándose a los Serenos presentes un número de orden correlativo.

Ya numerados los Serenos y los pedidos, se procederá mediante bolilleros, a sortear los buques para establecer su prioridad en el despacho y los Serenos para determinar quiénes corresponden al buque ya sorteado y cuál turno se les asigna".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Rectifícanse los Decretos 5.433|56 y 7.497|56, sobre transferencia de establecimientos, bienes muebles, semovientes, etc. a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

DECRETO Nº 6.201 — Bs. As., 24|7|61

VISTO el Decreto-Ley Nº 12.628|57 por el que se faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda para entender en el dictado de toda medida relacionada con la distribución de bienes del ex Instituto Nacional de Acción Social, en proceso de liquidación, y atento las conclusiones a que se arriba en el Expediente número 61.573|60 del registro de la Secretaría mencionada, y CONSIDERANDO: Que por los Decretos números 5.433 y 7.497 de fecha 23 de marzo de 1956 y 24 de abril del mismo año, se dispuso transferir al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación con destino a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado los establecimientos denominados Ciudad Estudiantil y Ciudad Infantil; Que con posterioridad al dictado de ambos decretos y antes de haberse podido cumplimentar los mismos mediante la formalización de la transferencia, el Poder Ejecutivo declaró la autarquía de la aludida Comisión Nacional; Que en razón de que dicha autarquía involucra no solamente el orden funcional sino también el administrativo ha dejado de tener objeto la intervención que por los decretos comentados se daba al Ministerio de Asistencia y Salud Pública, por lo que procedería la rectificación de ambos actos de Gobierno, determinando que la Secretaría de Estado de Hacienda transfiera directamente a la Comisión Nacional los establecimientos en cuestión; Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13º del Decreto Nº 11.922|56, y su complementario Nº 285|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 5º del Decreto Nº 5.433 de fecha 23 de marzo de 1956 por el siguiente: "Cédese el uso a título gratuito a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado de los establecimientos del ex Instituto Nacional de Acción Social denominados "Ciudad Estudiantil" y "Ciudad Infantil".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 7.497 de fecha 24 de abril de 1956 por el siguiente: "Transfiérese sin cargo, a favor de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado todos los bienes muebles, semovientes, etc. que a la fecha del citado Decreto Nº 5.433|56 constituían la dotación de los establecimientos "Ciudad Estudiantil" y "Ciudad Infantil".

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda procederá por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración a formalizar juntamente con la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado la transferencia patrimonial dispuesta por los artículos precedentes, debiendo comunicar dichos movimientos a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Contabilidad y Administración) para su cumplimiento y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Héctor V. Noblía. — Jorge Wehbe.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

ADMINISTRACION VILLALONGA - FURLONG - INDEMNIZACIONES. — Autorízase al Interventor liquidador a pagar las indemnizaciones que correspondan al personal declarado cesante y por desocupación de viviendas de la citada Administración.

DECRETO Nº 6.325 — Bs. As., 27|7|61.

VISTO el Decreto Nº 3.293, de fecha 24 de abril de 1961, por el que se dispone la transferencia, a la actividad privada, de las funciones y patrimonio de la Administración Villalonga-Furlong, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 3.999, del 18 de mayo de 1961, ha sido aprobado el contrato celebrado con el señor Interventor-Liquidador; Que a los efectos del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en el mismo, debe procederse a la reducción del personal en forma progresiva; Que una vez reorganizados los servicios ha de quedar personal disponible que no será posible ubicarlo en otras dependencias del Estado; Que el Plan de Racionalización a que está abocado el Gobierno procura reducir y adecuar las funciones y estructuras de todos los organismos, con el objeto de eliminar del presupuesto de la Nación el personal excedente; Que por tal motivo, y con el objeto de no ocasionar a los agentes declarados excedentes, perjuicios de ninguna naturaleza, corresponde indemnizarlos de conformidad con las disposiciones legales en vigor; Que existen viviendas de propiedad de la Administración Villalonga-Furlong, ocupadas por personal que presta servicios en la misma, y cuya desocupación, para su más fácil venta, es necesario efectuarla a la mayor brevedad; Que para desocupar esas viviendas corresponde abonar a los locatarios indemnizaciones por tal concepto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor-Liquidador de la Administración Villalonga-Furlong, a abonar las indemnizaciones que correspondan efectuar al personal declarado cesante, como así también las indemnizaciones por desocupación de viviendas de propiedad de la citada Administración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

Modifícase el Decreto 410|61, por el que se autoriza una inversión de capital extranjero.

DECRETO Nº 6.314 — Bs. As., 27|7|61.

VISTO la presentación efectuada por Cometarsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, beneficiaria del decreto autoritativo de inversión de capital extranjero Nº 410|61, solicitando se introduzcan modificaciones al mismo; y, CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 410|61, establece que como contrapartida de su inversión, la firma recibirá acciones ordinarias de la firma receptora a su valor nominal; Que la empresa receptora manifiesta que su capital social está constituido no sólo por acciones ordinarias, sino también preferidas y que ha acordado con la firma inversora entregarle acciones de igual clase y características a las ya emitidas, en las proporciones existentes; Que tal situación sólo afecta las relaciones sociales entre ambas sociedades; Que igualmente solicita, se aclare que la denominación bajo la que gira la firma inversora es Industrial Investment Incorporated, Panamá, y no International Investment Incorporated, como se establece en el artículo 1º del decreto originario; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 410|61, en el solo sentido de dejar establecido que como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes de capital, la inversora recibirá a su valor nominal, acciones de la firma receptora de igual clase y características a las ya emitidas hasta la fecha, y en las proporciones en que las mismas integren el capital social.

Art. 2º — Déjase establecido que la denominación bajo la que gira la firma inversora es Industrial Investment Incorporated, Panamá y no International Investment Incorporated, de Via Luvini 4, Lugano, Suiza como se consigna en el artículo 1º del Decreto Nº 410|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

LEY ORGANICA. — Modifícase el Art. 218, inciso 1º de la Reglamentación aprobada por Decreto 6.580|58.

DECRETO Nº 6.289 — Bs. As., 26|7|61.

VISTO el Expediente: 12.951-P-1961, por el que la Policía Federal reclama la reforma al texto correspondiente al artículo 218, inciso 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, y, CONSIDERANDO: Que ella tiene por objeto modificar la fecha de iniciación de actividades de la Junta de Calificaciones, a fin de que dado el cúmulo de funciones que realiza la misma, pueda atender éstas con el tiempo necesario y elevar con la debida antelación las propuestas del personal en condiciones de ser ascendido al grado inmediato superior; Que la medida proyectada, llena acabadamente ese fin, y se efectúa en función de lo determinado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Policía Federal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto correspondiente al inciso 1º del artículo 218 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, aprobado por Decreto 6.580|58, que quedará redactado en la siguiente forma.

"Artículo 218. — ...

"1º — Entrará en actividad el 1º de octubre de cada año, procediendo a calificar a los Oficiales que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 214, y confeccionar las listas correspondientes a que se refiere el inciso 4º".

"Finalizará el 20 de noviembre, pudiendo prorrogar su cometido, si el cúmulo de tareas de la misma así lo hicieren necesario".

"Asimismo podrá ser convocada extraordinariamente, si lo dispusiera el Jefe de Policía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. — Estructura y funciones.

DECRETO Nº 6.259. — Bs. As., 25|7|61.

VISTO lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 15.796, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe tener una estructura adecuada a sus importantes funciones; Por ello, y atento lo informado por el Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) y el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura y planilla de funciones de la Dirección General de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, anexas al presente decreto y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Asígnase categoría Clase "A" — Grupo IV, a los Jefes de Departamentos de Negociaciones Colectivas y fíjase 3 (tres) categorías de Secretarios de Conciliación en la Clase "B" — Grupos I, II y III.

Art. 3º — Apruébase las dotaciones de personal de la Dirección General de Relaciones del Trabajo que se detallan en la planilla adjunta.

Art. 4º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elevará el reajuste presupuestario que refleje la nueva estructura aprobada, con la conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Los cargos a que se refiere el artículo 2º serán cubiertos mediante concursos de antecedentes, cuyas bases y condiciones aprobará el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º — El personal que con motivo de la nueva estructura no tenga asignadas funciones en el Ministerio y figure en su planta presupuestaria, quedará a disposición del Servicio creado por Decreto Nº 9.718|59 para su redistribución en cargos vacantes existentes y cuyo descongelamiento haya sido autorizado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.).

Los agentes que en el término de 45 (cuarenta y cinco) días de la publicación del decreto de reajuste presupuestario no hubieran sido redistribuidos conforme a lo indicado en el apartado anterior, serán indemnizados en las condiciones establecidas en el artículo 36º de la Ley Nº 15.796.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Ismael E. Bruno Quijano. — Luis R. Mac Kay. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DIRECTOR GENERAL
Jefes de Departamentos de Negociaciones Colectivas
División Administrativa
Sección Registros y **Mesa** de Entradas
Sección Dactilografía

Funciones básicas

Atender los problemas relacionados **con los contratos** y conflictos colectivos del trabajo y con las conciliaciones colectivas e individuales.

Jefes de Departamentos de Negociaciones Colectivas

Presidir, dirigir y orientar los debates importantes vinculados con:

a) Negociación de convenios colectivos de trabajo;
b) Interpretación de convenios y calificación de funciones;
c) Conflictos colectivos.

Secretarios de Conciliación

Presidir, dirigir y orientar las reuniones de conciliación individual y las colectivas poco importantes.

Asesorar a los Jefes de Departamentos de Negociaciones Colectivas en los problemas específicos de interpretación de convenios.

División Administrativa

Tiene a su cargo todo lo vinculado con el trámite de documentación, control de la asistencia y puntualidad del personal y el suministro de útiles y elementos.

Está integrada por dos secciones:

Mesa de Entradas y Registro

Recibir, registrar, dar traslado y archivar toda la correspondencia que ingrese en la Dirección General.

Despachar correspondencia y telegramas que salen de la Dirección General.

Dar vistas y remitir cédulas y notificaciones.

Registrar convenios.

Sección Dactilografía

Tareas de dactilografía en general: convenios, providencias, informaciones, fichas, cédulas, telegramas, notificaciones, etc.

Dotación y jerarquía de su personal

Función	Nº de cargos	Categoría
Director General	1	A-I
Subdirector General	1	A-II
Jefes de Departamentos de Negociaciones Colectivas	12	A-IV
Secretarios de Conciliación:		
De 1ª	12	B-I
De 2ª	12	B-II
De 3ª	12	B-III
Jefe de División Administrativa	1	B-I
Jefe Sección Registros	1	B-III
Jefe Sección Dactilografía	1	B-III
Personal Dactilógrafos	15	D-III
Personal Administrativo	15	D-II

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital extranjero, consistente en la importación de dos barcos pesqueros.**

DECRETO Nº 6.204. — Bs. As., 24|7|61.

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 9.016|60, por la firma Taiyo Fishery Co. Ltd., de la ciudad de Tokio, Japón, en su carácter de inversores, proponiendo una inversión de capital extranjero consistente en la importación de barcos pesqueros; y CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto por el artículo 7º del Decreto número 10.032|60, la introducción de barcos como inversión de capital extranjero debe ajustarse a las condiciones allí estipuladas y conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Marina Mercante y Puertos, los barcos Taiyo II y III deben ser incluidos en las franquicias del artículo 1º, inciso B del citado decreto; Que la radicación propuesta está destinada al aumento de la producción pesquera y constituye una etapa previa a la instalación de una planta industrializadora del pescado; Que los barcos se destinarán a la pesca de altura en la plataforma continental, desde la desembocadura del Río de la Plata hasta Tierra del Fuego; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión; Que los organismos técnicos consultados han prestado su conformidad con la inversión propuesta; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, de la firma Taiyo Fishery Co. Ltd., de Tokio, Japón por el importe de ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve dólares (u$s. 174.869), valor F.O.B., de dos barcos pesqueros denominados: "Taiyo II" y "Taiyo III" de 97.08 toneladas de porte bruto cada uno, para ser radicados en la firma Taiyo Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Olavarría 86, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, el inversor recibirá acciones ordinarias, a su valor nominal, de la firma receptora, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, Taiyo Argentina S. A. I. C. F. e I., deberá presentar al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de sus estatutos, con un capital suficiente como para absorber la inversión que se autoriza.

Art. 4º — La inversión a que se refiere el artículo 1º tendrá por objeto la introducción al país de los buques pesqueros "Taiyo II" y "Taiyo III", los que deberán ajustarse a las condiciones establecidas por el artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 10.032|60. El despacho a plaza de dichos barcos se efectuará en la forma y con los recaudos establecidos en el mismo decreto.

Art. 5º — La inversión que se autoriza por el presente decreto será destinada a incrementar la producción de la industria pesquera.

Art. 6º — El valor asignado a los buques a radicar deberá ajustarse a los que rigen habitualmente en los mercados de exportación para unidades similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Secretaría de Estado del Transporte, dejándose establecido que se reconocerá como inversión extranjera el valor que resulte de dicha tasación.

Art. 7º — A los efectos mencionados en el artículo anterior, facúltase al Ministerio de Economía para reajustar el monto autorizado por el artículo 1º de este decreto, conforme al valor que se atribuya en definitiva al buque a importar.

Art. 8º — La inversora podrá transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales, realizadas y líquidas, provenientes de la presente inversión.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, e Industria y Minería, de Comercio y de Transporte.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Arturo Acevedo. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

EMPRESAS DEL ESTADO

INTERVENTORES-LIQUIDADORES. — **Apruébanse los contratos suscriptos con los interventores-liquidadores de diversas empresas del Estado.**

DECRETO Nº 5.746. — Bs. As. 7/7/61

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.819 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Metaldinie E. N., don Carlos Alberto Couceiro, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Metaldinie E. N., don Carlos Alberto Couceiro, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.819 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.819 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Carlos Alberto Couceiro, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la empresa Metaldinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Carlos Alberto Couceiro, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la empresa Metaldinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto número 4.819, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón de pesos (m$n. 1.000.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.819 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Perú 655, 7º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.747. — Bs. As. 7/7/61

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.786 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y C.I.F.E.N. E. N., don José Luis Julio Mazzaferri, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado:

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y C.I.F.E.N. E. N., don José Luis Julio Mazzaferri, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.786 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.786 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor D. José Luis Mazzaferri, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte: convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta la tarea de liquidar el patrimonio de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y de la Empresa CIFEN E. N.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor D. José Luis Mazzaferri, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y de la Empresa CIFEN E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva, con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.786/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de 360 (trescientos sesenta) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en 1/3 (un tercio) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los 10 (diez) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.786/61 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se

considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores qu el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Ramón L. Falcón 4051, 1er. piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.749. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.817 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa F.A.D.A.E. E. N., don Oscar Enrique Benedetti, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa F.A.D.A.E. E. N., don Oscar Enrique Benedetti, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.817 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.817 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Oscar Enrique Benedetti, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte; convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa FADAE E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Oscar Enrique Benedetti, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa FADAE E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la Empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los término del artículo 3º del Decreto Nº 4.817/61 el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en 1/3 (un tercio) de esta suma la del asesor que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los 10 (diez) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito el nombre del asesor que haya designado, agregando el compromiso firmado por éste de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.817 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez el contrato necesario con el asesor o bien éste firmará el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con el asesor son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también el del asesor que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Carrasco 747.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.760. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.816 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de las Empresas Obras Hidráulicas E. N. y Hormical Argentina E. N., señor Miguel Angel Sabatino, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de las Empresas Obras Hidráulicas E. N. y Hormical Argentina E. N., señor Miguel Angel Sabatino (M. I. 484.185 - D. M. 4), en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.816 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.816 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Miguel Angel Sabatino, en adelante el Interventor - Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de las Empresas Obras Hidráulicas E. N. y Hormical Argentina E. N., dependientes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Miguel Angel Sabatino, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de las Empresas Obras Hidráulicas E. N. y Hormical Argentina E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de las Empresas con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.816/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (750.000 m$n.) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.816/61 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidado podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Muñiz 433.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.759. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.823 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Crisoldinie E. N., doctor Jorge Yabar Bilbao, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Crisoldinie E. N., doctor Jorge Yabar Bilbao (M. I. 0.386.971), en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.823 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.823 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el doctor Jorge Yabar Bilbao, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa Crisoldinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el doctor Jorge Yabar Bilbao, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Crisoldinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la Empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.823/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.823 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle 3 de Febrero 2279, 2º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.758. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 3.800 de fecha 11 de mayo de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Destilería Alcohol Anhidro E. N., doctor Alberto Balarino, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Destilería Alcohol Anhidro E. N., doctor Alberto Balarino (Clase 1.05-M. I. 187.835 - D. M. 2), en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.800 de fecha 11 de mayo de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 3.800 de fecha 11 de mayo de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el doctor Alberto Balarino, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acept., la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa Destilería Alcohol Anhidro E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el doctor Alberto Balarino, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Destilería Alcohol Anhidro E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la Empresa, con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los término del artículo 3º del Decreto Nº 3.800/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 3.800 de fecha 11 de mayo de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que originen la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Lavalle 1549, 5º piso "K".

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.757. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 3.802 de fecha 11 de mayo de 1961 y el convenio suscripto con el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la empresa FAPEN E. N., señor Víctor Lanteri, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la empresa FAPEN E. N., señor Víctor Lanteri, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.802 de fecha 11 de mayo de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 3.802 de fecha 11 de mayo de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Víctor Lanteri, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la empresa FAPEN E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Víctor Lanteri, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la empresa FAPEN E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en l s condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 3.802/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) la suma de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 3.802 de fecha 11 de mayo de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Olavarría 1792.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: "julio", vale.

DECRETO Nº 5.756. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 3.656 de fecha 5 de mayo de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa IMPA E. N., Capitán de Navío (R) Ing. D. Franklin Williams, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa IMPA E. N., Capitán de Navío (R) Ing. D. Franklin Williams, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.656 de fecha 5 de mayo de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Rectifícase el Decreto Nº 3.656 de 5 de mayo de 1961 en el sentido de que donde el Artículo 6º in-fine dice "Artículo 8º" debe decir "Artículo 9º".

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 3.656 de fecha 5 de mayo de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Capitán de Navío Ingeniero Franklin Williams, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa IMPA E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto, el Capitán de Navío Ingeniero Franklin Willams asumirá desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Emp sa IMPA E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la Empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior, en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 5.656/61 el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) la retribución del Interventor-Liquidador y un tercio (1/3) de esa cantidad, la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 3.656 de fecha 5 de mayo de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores, o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador, y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado, y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Mendoza 1980.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días d l mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: julio, vale.

DECRETO Nº 5.755. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 3.801 de fecha 11 de mayo de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Anildinie E. N., don Alejandro Sastre, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor - Liquidador de la Empresa Anildinie E. N., don Alejandro Sastre, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.801 de fecha 11 de mayo de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 3.801 de fecha 11 de mayo de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Alejandro Sastre, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la empresa Anildinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Alejandro Sastre, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Anildinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 3.801/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de cien (100) días corridos contados desde la fecha de rectificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio de esta suma la del asesor que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre del asesor que haya designado, agregando el compromiso firmado por éste de aceptación de los términos del Decreto Nº 3.801 de fecha 11 de mayo de 1961 y el presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez el contrato necesario con el asesor o bien éste firmará el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con el asesor son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los del asesor que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Las Heras 2153, 4º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de Conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.754. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.821 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Electrodinie E. N., don Francisco Marcelo D'Hers y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor - Liquidador de la Empresa Electrodinie E. N., don Francisco Marcelo D'Hers, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.821 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.821 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el Dr. Francisco Marcelo D'Hers, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la empresa Electrodinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado decreto el Dr. Francisco Marcelo D'Hers, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la empresa Electrodinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.821/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio de esa suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.821 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior siendo entendido, en este último caso que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Av. Quintana 70, 6º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.753. — Bs. As. 7/7/61

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.818 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de las Empresas GEOPE E. N., y COPEN E. N., don José Manuel Avalos, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de las Empresas GEOPE E. N., y COPEN E. N., don José Manuel Avalos, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.818 de fecha 15 de junio de 1961. — El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por el Decreto Nº 4.818 de fecha 15 de julio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el doctor, D. José Manuel Avalos, en adelante el Interventor - Liquidador, por otra parte; convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de las Empresas GEOPE E. N. y COPEN, dependientes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el doctor D. José Manuel Avalos, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de las Empresas GEOPE E. N. y COPEN, quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de las Empresas con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.818/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en 1/3 (un tercio) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los 10 (diez) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.818 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válidas. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Santa Fe 1621, 7º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.751. — Bs. As., 7|7|61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.822 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Ferrodinie E. N., General de Brigada (R.E.) don José Andrés Cermesoni, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Ferrodinie E. N., General de Brigada (R. E.) don José Andrés Cermesoni, en las condiciones establecidas en el Decreto número 4.822 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.822 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante el Estado, por una parte; y el General de Brigada (R. E.) don José Andrés Cermesoni, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la empresa Ferrodinie E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el General de Brigada (R. E.) don José Andrés Cermesoni, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Ferrodinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.822/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón de pesos moneda nacional (mn. 1.000.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.822 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con el Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Rivadavia 1823, 5º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será respuesto en el original, por el Interventor-Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.750. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.814 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de las Empresas Laboratorios Fortius E. N. y Motordinie E. N., don Domingo Cialzeta, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor - Liquidador de las Empresas Laboratorios Fortius E. N. y Motordinie E. N., don Domingo Cianzeta, en las condiciones establecidas en el Decreto número 4.814 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.814 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el doctor D. Domingo Cialzeta, en adelante el Interventor-Liquidador, por otra parte; convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de las Empresas Laboratorios Fortiu E. N. y Motordinie E. N., dependientes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el doctor, D. Domingo Cialzeta, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad hoc y Liquidador de las Empresas Laboratorios Fortius E. N. y Motordinie E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de las Empresas con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.814/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) la retribución del Interventor - Liquidador y en 1/3 (un tercio) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los 10 (diez) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.814 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en el Barrio Simón Bolívar - Pabellón E - Dpto. 124.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor -Liquidador.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

DECRETO Nº 5.748. — Bs. As. 7/7/61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.820 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Petroquímica E. N., don Alberto Lorenzo Castelli, y CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Petroquímica E. N., don Alberto Lorenzo Castelli, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.820 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don José A. Blanco, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.820 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el doctor Alberto Lorenzo Castelli, en adelante el Interventor - Liquidador, por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa Petroquímica E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el doctor Alberto Lorenzo Castelli, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Petroquímica E. N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.820/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) la retribución del Interventor - Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la de cada uno de los asesores que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado por éstos de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.820 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato, sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con los asesores o bien éstos firmarán el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido, en este último caso, que la Nación sólo contata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios, como así también los de los asesores que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Moreno 1850, 4º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador.

En pruebad e conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

Secretaría de Hacienda

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACION. — Vocales.

DECRETO Nº 6.058. — Bs. As., 19|7|61.

VISTO las renuncias presentadas por los Vocales del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero D. Manuel Alberto Moranchel y señor Rubén Agustín Sal y CONSIDERANDO: Que es necesario por tal motivo integrar el Consejo de Administración de la citada Empresa estatal; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por los Vocales del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero D. Manuel Alberto Moranchel y señor Rubén Agustín Sal y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Vocales del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones al señor Constantino Daniel Figueiras (Lib. Enr. 469.672, Clase 1906, D. M. 4, C. I. número 1.882.217, Capital Federal), en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al señor Roberto Massacane (L. E. 530.805, D. M. 4, Clase 1909, C. I. Nº 604.466, Capital Federal) a propuesta de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado, de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Modifícase el Decreto 3.606|61.

DECRETO Nº 5.921. — Bs. As., 13|7|61.

VISTO el Expediente Nº 48.443|52 y agregados del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación; y CONSIDERANDO: Que sobre la base del testamento dejado por don Andrés Visca el Gobierno de la Nación, por intermedio de sus representantes, obtuvo el 13 de junio de 1949 una declaración judicial en el sentido de que es titular del legado de beneficencia instituído por el causante con la finalidad de que se cree y sostenga un servicio de maternidad que lleve su nombre; Que posteriormente el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, como organismo del Estado con competencia específica para crear y sostener establecimientos de tipo asistencial, incluídas las maternidades de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 14.439 en su artículo 14 (primer párrafo e incisos 2º y 6º) en virtud de dicha competencia específica, reconocida también en las anteriores leyes orgánicas de Ministerios, intervino en las tratativas que culminaron con la firma de un convenio transaccional con los herederos Visca, por el cual —en síntesis— se adjudica al Estado Nacional el 73.50 % del remanente de los bienes hereditarios, lo que asciende a una suma aproximada de 25 millones de pesos; que por Decreto Nº 8.579|60 se autorizó al titular del Ministerio citado a suscribir, en representación del Gobierno de la Nación, el convenio en cuestión mandado que se concretó con la firma de la respectiva escritura pública; Que en virtud de los antecedentes señalados incumbe al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública intervenir en todo lo relacionado con la creación y sostenimiento de la futura "Maternidad Andrés Visca"; Que en tal orden de ideas ha de tenerse en cuenta que la creación de dicho servicio encuadra con justeza en los planes elaborados por ese Departamento de Estado con la finalidad de llevar adelante la protección integral de la madre y el niño, conjugados con la promoción y puesta en práctica por dicho organismo de una política sanitaria de descentralización de los servicios respectivos; Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública considera que el proyecto presentado por la Policía Federal tendiente a financiar con los fondos del legado de beneficencia la construcción de un "Instituto Modelo de Enfermedades Trasmisibles y Maternidad Andrés Visca" en terrenos contiguos a los ocupados por el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", destinado a cubrir las necesidades de una comunidad estimada en 100.000 personas, se conforma a aquellos planes y a la política sanitaria mentada; Que corresponde tener presente que el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" ha acreditado suficientemente a lo largo de su trayectoria, capacidad técnica y eficiencia en relación con la prestación de sus servicios a la comunidad que atiende y que, por otra parte, de esta manera, la meritoria institución policial recibirá un refuerzo necesario y oportuno para el mejor amparo de sus servidores y de los familiares de los mismos; Que el sostenimiento y funcionamiento del citado Instituto y de su Maternidad anexa, de conformidad con el proyecto presentado, quedará asegurado por la Institución Policial a través de su Obra Social, con lo que ha de darse debido cumplimiento a las mandas del causante; y Que el proyecto en cuestión ha recibido por otra parte el auspicio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por cuanto su concreción importará un señalado alivio para otros servicios hospitalarios; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar el legado instituído en el testamento de don Andrés Visca, que por transacción con sus herederos alcanzó el 73,50 % de los bienes remanentes de dicha sucesión habiendo tomado a su cargo el Gobierno Nacional, el pago del legado del 2 % de los mismos a favor de los herederos de don Emilio Viola, de acuerdo con los convenios suscriptos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.579|60.

Art. 2º — Afectar el producido del legado de la referencia al Ministerio del Interior (Policía Federal), destinado a financiar la construcción del "Instituto Modelo de Enfermedades Transmisibles y Maternidad Andrés Visca" a erigirse en los terrenos contiguos al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" sobre la base de los proyectos presentados por la Policía Federal y aceptados por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — El Agente Fiscal actuante en la sucesión del rubro a nombre del Gobierno de la Nación solicitará las medidas judiciales que correspondan para que los herederos del señor Emilio Viola formulen la elección de los inmuebles hasta la concurrencia del 2 % del haber sucesorio que correspondió a aquél, y se proceda a la inscripción de los inmuebles restantes a nombre del Estado Nacional, como así también se efectúen los depósitos del saldo en dinero que corresponda luego de la rendición de cuentas que debe prestar el Administrador Judicial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, del Interior y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Concédese exequátur.

DECRETO Nº 6.134. — Bs. As., 21|7|61.

VISTO: La Nota número 70 del 18 de abril de 1961 de la Embajada de España acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Madrid el 4 de abril de 1961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Luis Suárez Fernández, en el carácter de Agente Consular Honorario de España en Río Gallegos, con jurisdicción en el Departamento de Guar Aiken, Provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

DECRETO Nº 6.135. — Bs. As., 21|7|61.

VISTO: La Nota número 801|92 del 31 de mayo de 1961 de la Embajada de Chile acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el 20 de abril de 1961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Luis Avelino Palma, en el carácter de Cónsul Honorario de Chile en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

DECRETO Nº 6.136. — Bs. As., 21|7|61.

VISTO: La Nota número 4-2-40 del 15 de abril de 1961 de la Embajada del Ecuador acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Quito el 14 de marzo de 1961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 12.932 M. 701 del 25 de octubre de 1960, a la Patente que acredita al señor D. César Merino Barriga en el carácter de Cónsul del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. César Merino Barriga, en el carácter de Cónsul General del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

DECRETO Nº 6.137. — Bs. As., 21|7|61.

VISTO: La Nota Nº 58 de fecha 25 de marzo de 1961 de la Embajada de España acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Madrid el 7 de febrero de 1961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Vicente Quirós Rodríguez en el carácter de Agente Consular Honorario de España en Tres Arroyos, con jurisdicción en los partidos de Tres Arroyos y González Chaves, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS - REDUCCION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. — Prescíndese de diverso personal.

DECRETO Nº 6.173. — Bs. As. 21/7/61.

VISTO el Artículo 36 de la Ley número 15.796 mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para prescindir del personal que tenga otorgado un beneficio jubilatorio o prestación similar o que se encuentre en condiciones de obtenerlo, como así también, de aquellos agentes cuya permanencia en el empleo no resulte indispensable como consecuencia de la racionalización de los servicios, CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Obras Públicas da cuenta del personal comprendido en los términos del expresado pronunciamiento, Que la medida propugnada, además de las ya adoptadas por el citado organismo en lo que respecta a lograr la reducción del número de sus dependencias y simplificar así los servicios de su jurisdicción, contribuirá al objetivo fijado por el gobierno en materia de reducción del déficit fiscal, Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese del personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas consignado en las planillas obrantes a fojas 5/68 que forman parte del presente decreto, por los motivos y desde las fechas que en las mismas se indican, salvo en lo que respecta aquel que actualmente esté en uso de licencia encuadrada en causales previstas por las reglamentaciones vigentes (excepto la extraordinaria sin goce le sueldo por asuntos particulares), cuya cesación de servicios se hará efectiva a partir del vencimiento del indicado beneficio.

Art. 2º. — En los casos de agentes que por su especialización o conocimientos resulten imprescindibles y, medien razones del servicio, autorízase a la citada Secretaría de Estado a celebrar contratos de locación de servicios con los mismos, previa e inexcusable intervención del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.). En estos casos cesará automáticamente el pago de los beneficios a que se refiere el artículo 3º.

Art. 3º. — Hasta tanto las respectivas Cajas de Previsión efectúen los trámites correspondientes, y una vez transcurrido el término previsto para el pago de la indemnización establecida en el artículo 36 de la Ley Nº 15.796, los agentes afectados por lo dispuesto en el artículo 1º, percibirán el setenta y cinco por ciento sobre sus remuneraciones actuales, computables a los efectos jubilatorios que les será abonado con las partidas para pago de haberes, por la correspondiente Dirección de Administración u organismo que haga sus veces.

A los efectos de la indemnización por despido y de la liquidación del setenta y cinco por ciento que autoriza este artículo, que tendrá el carácter de anticipo a cuenta del beneficio previsional correspondiente, declárase computables las compensaciones establecidas por el régimen y normas de carácter general que apruebe el Poder Ejecutivo. Tan pronto sea otorgado el beneficio por la Caja respectiva, ésta reintegrará o abonará al organismo que hubiera hecho efectivo el anticipo.

Art. 4º. — Las erogaciones emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán al rubro Gastos en Personal, pudiendo compensarse a tal fin los créditos que resulten necesarios dentro del total autorizado.

Art. 5º. — Otórgase a los agentes comprendidos en este Decreto la indemnización fijada por el artículo 36 de la Ley Nº 15.796.

Art. 6º. — Los organismos centralizados de la Secretaría de Estado de Obras Públicas procederán de inmediato, a extender los certificados de servicios que correspondan a los agentes encuadrados en lo dispuesto por el artículo 1º.

Art. 7º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Ismael E. Bruno Quijano. — Manuel H. Acuña. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Modifícase el Decreto 3.606/61 sobre transferencia a la industria privada de la Dirección de la Industria de la Madera.

DECRETO Nº 6.063. — Bs. As. 19/7/61.

VISTO el Expediente Nº 41.149/61 por el que tramita la gestión interpuesta por el personal perteneciente a la Dirección de la Industria de la Madera, dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, cuya transferencia a la actividad privada fuera dispuesta por Decreto Nº 3.606/61 de fecha 4 de mayo de 1961; CONSIDERANDO: Que dicha presentación alude a la constitución de una cooperativa integrada por el personal afectado a los servicios que dicho organismo cumple en su medio; Que, según surge de los térmi[illegible] del acta que en copia se acompaña, dicha cooperativa está dispuesta a tomar a su cargo la explotación de los talleres mediante compra directa de los [illegible]smos, en base a condiciones a convenir; Que la consideración de dicha presentación no importa transgredir el propósito en que se inspira el Decreto Nº 3.606/61, desde que, por el contrario, resulta consecuente con la responsabilidad que incumbe al Estado, siendo, por lo demás, la manifestación de un propósito que se arraiga en un sentido eminentemente social; Que, para tal finalidad pueda concretarse resulta menester modificar los términos de los artículos 2º y 5º del expresado pronunciamiento; Por ello, y atento a que la venta que se prevé realizar está admitida en los supuestos del artículo 56, punto 3º, apartado k) de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícanse los artículos 2º y 5º del Decreto Nº 3.606/61, en los siguientes términos:

"Artículo 2º. — Sin perjuicio de las determinaciones que el presente decreto prescribe respecto a la transferencia de la Dirección de la Industria de la Madera a la actividad privada, podrá la Secretaría de Estado de Obras Públicas convenir la contratación de nuevos trabajos para terceros dentro de las normas que le son habituales, los cuales una vez resuelta la enajenación de los talleres, serán transferidos al o a los adquirentes, en las condiciones que se encontraren".

"Artículo 5º. — La transferencia podrá llevarse a cabo mediante venta directa solamente si se efectúa al personal afectado a los servicios de dichos talleres, siempre que reúnan las condiciones mínimas que determine la legislación sobre la materia; caso contrario la enajenación se hará efectiva por el procedimiento del remate público, sin base y al mejor postor. Podrá ofrecerse la totalidad de los bienes en block, como empresa en marcha."

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Manuel H. Acuña. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

SEGUROS

Autorízase la transferencia de acciones

DECRETO Nº 5.817. — Bs. As., 11|7|61.

VISTO el Expediente Nº 4.423|61 del registro del Ministerio de Economía, relacionado con la transferencia de accio-

nes de "El Siglo", Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Dos Mil Doscientas (2.200) acciones de "El Siglo", Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a don Jorge Néstor Salimei, Dos mil (2.000) acciones y a don Jorge Fermín Trucco Aguinaga, Doscientas (200) acciones a favor de don Humberto Felipe Terrabusi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann

DECRETO Nº 5.818. — Bs. As., 11|7|61.

VISTO el Expediente Nº 4.438|61 del registro del Ministerio de Economía, relacionado con la transferencia de acciones de "Aconcagua", Compañía Sudamericana de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53 y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Cuatrocientas (400) acciones de "Aconcagua", Compañía Sudamericana de Seguros S. A., pertenecientes a Ferretería Estrabou & Cía., a favor de Ferretería Francesa S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann

DECRETO Nº 5.819. — Bs. As., 11|7|61.

VISTO el Expediente Nº 4.433|61 del registro del Ministerio de Economía, relacionado con la transferencia de acciones de "Suizo Argentina", Compañía de Seguros S. A. (antes "Argentina", Compañía de Seguros S. A.), a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Reaseguros:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Cuatrocientas Dos (402) acciones de "Suizo Argentina" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a don José Carballido, a favor de Crefisa, Mandataria, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann

DECRETO Nº 6.187 — Bs. As., 24|7|61

VISTO los Expedientes Nros. 4.428|61, 4.429|61, 4.435|61 y 4.439|61 del registro del Ministerio de Economía, relacionados con la transferencia de acciones de "Ultramar" Sociedad Anónima de Seguros, "Arcadia" Compañía Argentina de Seguros S. A. y "La República" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., a favor de cesionarios de nacionalidad extranjera y CONSIDERANDO: Que las transferencias solicitadas no afectarían el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor para considerar a dichas sociedades como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízanse las siguientes transferencias:

1) De mil ciento ochenta y cinco (1185) acciones de "Ultramar" Sociedad Anónima de Seguros pertenecientes a doña Inés Hersilia Balbi de Antamoro, a favor de don Umberto Fecci, quinientas noventa y dos (592) acciones, y de don Emilio Perrone Da Zara, quinientas noventa y tres (593) acciones.
2) De mil doscientas treinta y una (1231) acciones de "Ultramar" Sociedad Anónima de Seguros, pertenecientes a Juan Balbi S. A. Ganadera, Industrial y Comercial, a favor de don Emilio Perrone Da Zara; cuatrocientas once (411) acciones; de don Belisario Montani, cuatrocientas diez (410) acciones; y de don Umberto Fecci, cuatrocientas diez (410) acciones.
3) De dos mil seiscientas veinticinco (2625) acciones de "Arcadia" Compañía Argentina de Seguros S. A. en la siguiente forma:
   a) Ciento sesenta y seis (166) acciones de don Alejandro León y dos mil doscientas sesenta y ocho (2268) acciones de doña Leja Sielecka, a favor de doña Sara Simone Molho de Mallah; y
   b) Ciento noventa y una (191) acciones de don Alejandro Offenberger a favor de don Samuel Mallah.
4) De cuatrocientas noventa y seis (496) acciones de "La República" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. pertenecientes a doña María Teresa Bastos de Van Deurs, a favor de don José Alberto Hinds, doscientas cuarenta y ocho (248) acciones, y a favor de don Leslie S. Pepper, doscientas cuarenta y ocho (248) acciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Créanse cargos

DECRETO Nº 6.241 — Bs. As., 25|7|61

VISTO y CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de las actividades del Estado en la órbita laboral requiere la intervención de personal altamente especializado que se encuentre debidamente compenetrado de los distintos problemas que se deben considerar dentro de las normas trazadas por el Gobierno Nacional para procurar las soluciones más adecuadas a los intereses de la Nación y de la clase trabajadora; Que el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 faculta al Poder Ejecutivo para efectuar designaciones al margen del régimen escalafonario cuando razones especiales y de carácter circunstancial que hagan a la conducción de los planes de Gobierno así lo requieran, circunstancias que se dan en el caso considerado; Que el artículo 12º de la Ley Nº 15.796 faculta asimismo al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas para la mejor atención de los servicios; Todo ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, 4 (cuatro) cargos de la Clase "A" Grupo I.

Art. 2º — Desígnase en 2 (Dos) de los cargos a que se refiere el artículo anterior a los señores Héctor Francisco Villaveirán (Cl. 1918 D. M. 4 Matrícula 439.690, C. I. 1.634.455 Pol. Fed.) y Omar Ricardo Di Bastiano (Cl. 1928 D. M. 19. M. 5.119.149).

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social a asignar tareas a los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, inclusive la dirección de las reparticiones centralizadas del Ministerio, en cuyo caso sus actuales titulares revistarán en disponibilidad hasta tanto el Poder Ejecutivo les asigne nuevo destino.

Art. 4º — La creación de cargos que se dispone por el artículo 1º será financiada mediante compensación de partidas dentro de los totales autorizados para el citado Ministerio, a cuyo efecto el mismo someterá de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto de reajuste presupuestario, de cuya aprobación deberá darse cuenta al H. Congreso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Ismael E. Bruno Quijano — Jorge Wehbe

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

ENSENADA (Bs. As.). — **Créase.**

DECRETO Nº 6.145 — Bs. As., 21|7|61

VISTO el Expediente Nº 4.506|61 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Registro de Créditos Prendarios en el Partido de Ensenada (Provincia de Buenos Aires) cuya jurisdicción comprenderá a dicho Partido y el de Berisso, de la misma Provincia.

Art. 2º — Modifícase la actual jurisdicción del Registro de Créditos Prendarios de La Plata (Provincia de Buenos Aires) que queda limitada a la ciudad de ese nombre.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

CONGRESO MUNDIAL DE LA FAMILIA

Auspíciase la concurrencia de una delegación argentina al Congreso que se llevará a cabo en Madrid (España).

DECRETO Nº 5.628 — Bs. As. 4/7/61

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo estima conveniente prestar auspicio a la concurrencia de Su Excelencia Reverendísima Monseñor doctor Antonio J. Plaza, Arzobispo de La Plata y del Reverendo Padre José Clemente Silva Bernard al Congreso Mundial de la Familia que tendrá lugar del 10 al 16 de julio del corriente año en la ciudad de Madrid, —España— organizado con patrocinio de la U. I. O. F. "Unión Internacional Organismos Familiares"; Que en el temario del certamen referido se ha decidido incluir la consideración de temas fundamentales como ser:

I — La misión de la madre en el hogar: su valor económico, social, humano.
II — El trabajo profesional de la madre fuera del hogar; sus causas: económicas, sociológicas, sicológicas.
III — Remedios posibles contra los obstáculos que encuentra la madre para ejercer su misión.
IV — Problemas prácticos planteados por la participación de las madres de familia en la vida: social, económica, cultural, cívica.
V — Papel desempeñado por los movimientos familiares y los movimientos femeninos para dar solución a estos problemas.

Que es propósito de este Gobierno colaborar con todas las manifestaciones internacionales que tienden a concretar un acercamiento cultural y social; Que la razón de ser de los anteriores Congresos a los cuales concurrió el país, como así el del próximo, revelan hondas preocupaciones traducidas en inteligentes iniciativas sobre las cuestiones que tanto gravitan en el progreso y bienestar de los pueblos del mundo; Que la concurrencia del país responde a la línea de tradicional conducta en materia de política argentina que busca siempre los caminos de la colaboración y el entendimiento recíprocos para las soluciones positivas en todos los problemas sociales comunes a las naciones del orbe; Que los designados, por la representación que invisten dentro de los movimientos familiares del país, sabrán exponer la verdad sobre la situación de la mujer que trabaja y el régimen legal que las protege; Que así como el hogar está considerado la célula fundamental de la sociedad, la familia es sin lugar a dudas la base de la realidad de un país; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Auspiciar la concurrencia de una delegación argentina cuyos miembros pertenecen a la "Confederación de Uniones de Padres de Familia de Colegios Católicos de la República Argentina" —C.U.P.F.R.A.— al Congreso Mundial de la Familia que organizado por la Unión Internacional de Organismos Familiares —U.I.O.F.— se llevará a cabo en la ciudad de Madrid —España— desde el 10 al 16 de julio del corriente año de 1961.

Art. 2º. — Desígnase a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Antonio J. Plaza, Arzobispo de La Plata (C. I. Nº 4.986.519, Pol. Fed. —Matr. número 1.277.208— Cl. 1.09), como Presidente de la delegación a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º. — Nómbrase para integrar a la precitada delegación al Asesor General de la Confederación de Uniones de Padres de Familia de Colegios Católicos de la República Argentina —C.U.P.F.R.A.—, Reverendo Padre José Clemente Silva Bernard (C. I. Nº 913.183, Pol. Fed. —Matr. Nº 504.341— D. M. 4, Cl. 1888).

Art. 4º. — Fíjase, en compensación por todo gasto, a cada uno de los dos designados en los artículos 2º y 3º, la suma total de pesos moneda nacional equivalente a doscientos cincuenta dólares (250), considerando que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 5º. — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia se expedirá a favor de los nombrados en los artículos 2º y 3º, pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, entre nuestro país y Madrid (España).

Art. 6º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, será imputado al ejercicio económico 1961, conforme al siguiente detalle: Pasajes: Sección 1a. - Título 1º - Sector 2º - Financiación 1 - Anexo 28 - Inciso 9 - Item 706 - Principal 35 - Subprincipal 54 - Parcial 281 -; Viáticos: Sección 1a. - Título 1 - Sector 2º - Financiación 1 - Anexo 28 - Inciso 9 - Item 706 - Principal 35 - Subprincipal 54 - Parcial 296.

Art. 7º. — Por la Dirección Nacional del Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá a los interesados el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 8º. — Los nombrados quedan facultados para requerir de la representación diplomática argentina acreditada ante el Gobierno español la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de las actividades a desarrollar.

Art. 9º. — Déjase establecido que el cumplimiento del presente decreto no dará lugar a la transferencia de divisas, corriendo por cuenta de los interesados todos los demás gastos que demande el viaje que realizan.

Art. 10. — Al término del Congreso y dentro de un plazo no mayor de los treinta (30) días de su regreso al país, los designados deberán presentar un informe conjunto, circunstanciado, sobre la actuación que les hubiese correspondido y los resultados del mismo.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Adolfo Mugica.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

MERCADERIA TEXTIL. — **Reglaméntase el Decreto 15.897|60 por el que se disponen normas para la identificación de mercaderías textiles de origen extranjero.**

RESOL. Nº 214. — Bs. Aires, 18|7|61.

VISTO: Que el Decreto Nº 15.897 de fecha 27 de diciembre ppdo., dispone la identificación en todo el país de la mercadería textil de origen extranjero nueva, facultando a la Dirección Nacional de Aduanas para dictar las normas a las cuales se ajustará dicho procedimiento y fijar la fecha en que deberá comenzar a regir el sistema, y; CONSIDERANDO: Que con respeto a las mencionadas mercaderías textiles en plaza, es menester determinar las existencias comerciales a la fecha de entrada en vigor del régimen que se reglamenta a cuyo efecto haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1956) reformado por la Ley número 14.792, debe exigirse a los tenedores de aquellas, la presentación de una declaración jurada de manera tal que la Dirección Nacional de Aduanas pueda proveer a los interesados las estampillas fiscales a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 15.897|60 y contar con los antecedentes que posibiliten la posterior verificación de las declaraciones comprometidas; Que asimismo las mercaderías provenientes de importación deben ser identificadas a la fecha de vigencia del sistema en forma que quede establecida su distinción con la existente en plaza en el mismo momento, por lo que corresponde proveer a los importadores en circunstancias del despacho a plaza de las mercaderías, estampillas fiscales de diferentes características; Que por otra parte, al dictarse las normas complementarias a que deberán ajustarse los tenedores o importadores y las dependencias aduaneras encargadas de la aplicación del régimen que se implanta, es conveniente prever la descentralización de las tareas en beneficio de los interesados y de una más eficiente organización en su cumplimiento; Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 15.897|60,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — El régimen de identificación dispuesto por el Decreto número 15.897|60 de toda mercadería textil de origen extranjero, nueva, que se importe o que exista en plaza en todo el territorio del país, regirá a partir de los (60) sesenta días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, de la presente resolución.

Art. 2º — Los tenedores en todo el país, de mercaderías textiles de origen extranjero, nuevas, ya sean comerciantes, mayoristas o minoristas, consignatarios, importadores, industriales, viajantes, etc., deberán presentar a la Dirección Nacional de Aduanas una declaración jurada de existencias de las mismas, en su poder a la fecha fijada en el artículo 1º, a cuyo efecto utilizarán el formulario Nº 1 A para las confecciones textiles y el formulario Nº 1 B para los tejidos.

Art. 3º — Las declaraciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser confeccionados por triplicado y presentadas dentro de los (10) diez días corridos de la fecha de vigencia a que se refiere el artículo 1º, ante la Aduana o Receptoría de Rentas Aduaneras de la Dirección Nacional de Aduanas o Delegación, Distrito o Agencia de la Dirección General Impositiva más cercana al domicilio del declarante.

Art. 4º — Las dependencias receptoras mencionadas en el artículo anterior, asignarán numeración correlativa a las declaraciones juradas que se presenten, consignando asimismo cada dependencia de la Dirección General Impositiva el número código que tiene asignado por la Repartición y las Aduanas y Receptorías el que se le asignará en su oportunidad, con constancias de lugar y fecha, procediendo de inmediato a devolver al interesado el ejemplar "triplicado" con las indicaciones respectivas en el talón recibo adherido a la parte inferior de la declaración.

En el mismo acto entregarán al interesado personalmente, o a quien acredite fehacientemente representación de la firma declarante en su caso, las estampillas fiscales para la identificación de las confecciones y tejidos declarados, de acuerdo a las unidades o metros, respectivamente, que sean necesarios por aplicación del procedimiento indicado en el artículo 5º. De la entrega de los instrumentos fiscales mencionados se dejará debida constancia en el talón de los tres ejemplares de la declaración.

Art. 5º — Dentro de los (8) días corridos del retiro de las estampillas los tenedores de las mercaderías de que se trata procederán a su identificación mediante el siguiente procedimiento:

Las estampillas se colocarán en forma que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del reverso, y que luego de pasar por la tela o prenda, volverá a atravesar la estampilla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte media y pegándola sobre sí misma en forma tal que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas de la estampilla; las dos caras de ésta, deberán quedar perfectamente pegadas y adheridas entre sí en toda su superficie en forma tal que sea necesario romper el hilo o estampilla para separarla de la pieza identificada.

La cola a utilizar deberá ser de tipo adecuada en forma que la humedad no afecte a través del papel a la tinta utilizada en la impresión.

Las telas en general, tules, encajes, puntillas, etc., llevarán colocadas cada cuatro (4) metros la estampilla fiscal, debiendo estar la primera en el extremo anterior de la pieza. Cuando la tela no alcance a cuatro (4) metros, deberá llevar una estampilla fiscal solamente. Las estampillas se colocarán por numeración correlativa y cada pieza deberá llevar una etiqueta en la que constará la numeración de las estampillas que contenga y cantidad de metros.

Las prendas en general serán identificadas por unidad inclusive las que habitualmente forman una unidad de uso como pijamas, conjunto, etc. Los guantes, medias, calcetines, etc., serán identificados por par con una sola estampilla.

Cuando una mercadería en poder del tenedor se fraccione, cada unidad resultante de dicho fraccionamiento deberá tener como mínimo una estampilla fiscal adherida.

Art. 6º — Los declarantes tenedores de las mercaderías afectadas por el Decreto Nº 15.897|60, a partir de la fecha de su vigencia no podrán enajenar las mismas sin que hayan sido previamente identificadas con los instrumentos fiscales previstos, debiendo en cada caso confeccionar facturas de venta por duplicado por cada una de las transacciones que realicen con las mismas dejando constancia del número que se le haya asignado a su declaración jurada y número de las estampillas fiscales adheridas a las mercaderías vendidas.

A tal efecto los interesados podrán habilitar un talonario especial de facturas para la venta de las mercaderías textiles de importación en cuyas fojas establecerán la leyenda "Decreto número 15.897|60".

Art. 7º — Las dependencias de la Dirección General Impositiva, una vez devuelto al declarante el triplicado de la declaración jurada y previsto al mismo las estampillas fiscales, remitirán los otros dos ejemplares a la Dirección Nacional de Aduanas mediante carta certificada con aviso de retorno. Por su parte las Aduanas y Receptorías reservarán en su poder el original de la declaración y remitirán a la Dirección Nacional de Aduanas el ejemplar duplicado.

Las Aduanas y Receptorías conservarán en su poder los originales de las declaraciones juradas y los presentados ante las dependencias de la Dirección General Impositiva, que les serán remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, posteriormente, a los efectos de practicar en su oportunidad las constataciones y verificaciones del caso.

Art. 8º — Los documentantes de importadores de mercaderías textiles, a partir de la fecha de vigencia del régimen que se reglamenta, deberán consignar en los despachos, al pie de la declaración aduanera propiamente dicha, la cantidad de unidades de confecciones y|o metros de tejidos a nacionalizar que contiene cada partida declarada, indicando la cantidad de estampillas a utilizar, bajo la leyenda, en caracteres mayúsculos, "Mercadería a Identificar Decreto número 15.897|60". En tales casos la División Registro de Importación de la Aduana de la Capital tirará una copia hectográfica suplementaria del despacho presentado, remitiéndolo bajo recibo al Departamento Resguardo y Alcaidía a los fines ulteriores. Las dependencias del interior exigirán a los documentantes la presentación de una copia suplementaria del despacho, a los mismos fines. Este último procedimiento será observado por todas las Aduanas y Receptorías en los casos de presentación de pólizas que documenten encomiendas.

Art. 9º — Dentro de las (24) veinticuatro horas de verificado el despacho a plaza de las mercaderías a que hace referencia el artículo anterior, los importadores presentarán a la Aduana la constancia de la entrega de la mercadería documentada en cada despacho, recibiendo en el acto la cantidad de estampillas necesarias para su identificación. De esta entrega la Aduana dejará constancia bajo recibo en el respectivo ejemplar del despacho.

Art. 10. — Con las estampillas fiscales en su poder los importadores, mediante el procedimiento señalado en el artículo 5º y dentro de los (15) quince días corridos de la recepción de las mismas, deberán efectuar la identificación de las mercaderías importadas.

En todos los casos de enajenaciones los importadores deberán dejar constancia en las respectivas facturas de venta del número del despacho de importación y la numeración de las estampillas fiscales adheridas a las mercaderías vendidas.

Art. 11. — Los adquirentes en Remate de Aduana de mercaderías textiles, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Nº 664 del 29 de julio de 1959 de la Dirección Nacional de Aduanas (Boletín D. N. A., volumen XII, página 623) deberán cumplir en lo pertinente con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10 de esta resolución.

Art. 12. — Para el cumplimiento de la identificación del Decreto Nº 15.897|60 se utilizará la estampilla fiscal que se aprueba por esta resolución y que tendrá las siguientes características: forma rectangular; impresión: en tinta fugitiva sobre papel filigranado, o calidad similar; colores: rojo para las mercaderías de importación existentes en plaza, y verde para las de importación a despachar, tamaño 0,027 x 0,038 mts., impresión del número de serie correspondiente y la leyenda "Decreto número 15.897|60".

Art. 13. — El Departamento Contable adoptará las medidas para la impresión de las estampillas fiscales y formularios de declaraciones juradas y su provisión y rendición por la Aduanas y Receptorías y dependencias de la Dirección General Impositiva; el Departamento Técnico e Informativo arbitrará los medios para una amplia difusión previa de la presente resolución y los Departamentos, Aduana e Inspección y Fiscalía impartirán las normas relativas al trámite y destino definitivo de la documentación presentadas por los interesados.

Art. 14. — La infracción o incumplimiento de la presente resolución se considerarán violatorias del artículo 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1956) reformado por la Ley Nº 14.792 y harán pasibles a los infractores de las penalidades que las mismas establecen.

Art. 15. — Comuníquese tomen nota la Administración de la Aduana de la Capital y los Departamentos Inspección y Fiscalía Aduanas, Contable y Técnico e Informativo, el que deberá disponer la pertinente difusión y publicación por Circular y Boletín; cumplido, hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación para los fines que estime hubiere lugar; fecho; dése al archivo.

Eugenio Ricardo Agostini.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SOCIEDADES ANONIMAS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES

154—15|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Prata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

155—15|3|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Northlands Asociación Civil de Beneficencia.

156—20|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Renac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

157—20|3|61. — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera The Yorkshire Insurance Company, Limited, la reforma sancionada por las asambleas generales celebradas en York (Inglaterra) en fecha 20|5|59.

158—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Centro Villamarín - Perojano Mutual, Cultural y Recreativa.

159—20|3|61. — Apruébase el nuevo del estatuto de la sociedad "Ryela" S. A. Comercial, la que en lo sucesivo se denominará "R. Y. E. L. A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora.

160—20|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Estivill, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

161—20|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Macon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

162—20|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Artival, Sociedad Anónima de Finanzas.

163—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en la sociedad anónima "Editorial Abril", Sociedad Anónima Comercial e Industrial que, en lo sucesivo, se denominará Editorial Abril, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora.

164—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pueyrredón Construcciones Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos.

165—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad El Arroyito Sociedad Anónima Agrícola Ganadera.

166—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Casa de Tuy" Asociación Mutual, Cultural y Recreativa.

167—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Mutual Notarial Argentina.

168—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Mutualidad Arquitectura.

169—20|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Maradona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera.

170—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Marengo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

171—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Astart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

172—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industria Metalúrgica Sud Americana (I. M. S. A.), Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

173—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima.

174—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Plastificadora, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

175—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Escuelas Lincoln (Lincoln School).

176—20|3|61. — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Criadoras de Charollais.

177—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Unión Israelita de Beneficencia y Culto de Villa Sahores.

178—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", la que, en lo sucesivo se denominará "El Tala" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.

179—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sanatorio Cassinelli, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

180—20|3|61. — Apruébase el nuevo plan de capitalización denominado "Plan Nº 9", de la sociedad "La Monumental Sociedad Anónima de Capitalización", en láminas con un valor nominal de pesos moneda nacional 10.000, 15.000, 20.000 y 30.000.

181—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Federación Lanera Argentina.

182—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tristán Suárez, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que, en lo sucesivo se denominará "Tristán Suárez" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

183—20|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Central Corporation" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Central Corporación, S. A. C. I. F.).

184—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Oga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

185—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Propietarios Carniceros de la Capital.

186—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles.

187—20|3|61. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Torquato Tasso.

188—21|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Abente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

189—21|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Mercantex Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

190—21|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad S E P A. Sociedad Especialidades Pédicas Argentina, Industrial y Comercial, constituida con la denominación de S.E.P.A. Soc. de Especialidades Pédicas Argentina, Ind. Com. y Financiera.

191—21|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrhilos Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

192—21|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Flamia Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

193—21|3|61. — Apruébase el nuevo texto del artículo 24 del estatuto de la asociación Sociedad Hebraica Argentina.

194—21|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Centro Mutual de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica.

195—21|3|61. — Derógase el Decreto número 19.129|51 por el que se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Madryn Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

196—21|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Siderúrgica Bernal Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

255—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Gawer Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.

254—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad José Ferrarini Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

253—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad El Simbolar Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, la que en lo sucesivo se denominará El Simbolar Sociedad Anónima Industrial y Agrícola Ganadera.

252—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Norfolk Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria.

251—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Establecimientos Fideeros Modelo Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

250—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Talar Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera.

249—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Chacofi Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial.

248—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Huberman Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará Huberman Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Industrial.

247—27|3|61. — Derógase el Decreto 2.106|53 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Sanatorio Arenales Sociedad Anónima.

246—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Marlon Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

245—27|3|61. — Derógase el Decreto número 9.649|57 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Editorial Amanecer Sociedad Anónima.

244—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Eduardo Francisco Zielli Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

243—27|3|61. — Derógase el Decreto 6.491|57 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Humahuaca Agropecuaria Comercial e Inmomiliaria Sociedad Anónima.

242—27|3|61. — Derógase el Decreto Nº 419|59 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Panda Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria e Inmobiliaria.

241—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Juan Traverso e Hijos Comercial e Industrial Limitada.

240—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Marcyl Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

214—27|3|61. — Derógase el Decreto de fecha 7|7|19 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida con la denominación de "Fides", Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

213—27|3|61. — Derógase el Decreto número 10.224|52 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Vihep Argentina, Sociedad Anónima Industrial.

212—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Reposo Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

211—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Alcu Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

210—27|3|61. — Derógase el Decreto número 4.002|55 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transporte "Expreso Evita" Limitada.

209—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Dial Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria.

208—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Mysiorco Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera.

207—27|3|61. — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera The Londo and Lancashire Insurance Company Limited la reforma introducida en dicho estatuto.

206—27|3|61. — Derógase la parte pertinente del Decreto Nº 3.679|55 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Sierra de los Padres Golf Club Inmobiliaria Sociedad Anónima.

205—27|3|61. — Derógase el Decreto número 4.824|57 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Hersch Huberman S. A. Industrial y Comercial.

204—27|3|61. — Derógase el Decreto número 7.962|52 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Conier S. A. Inmobiliaria Comercial Financiera e Industrial.

203—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Tervel Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria.

202—27|3|61. — Derógase el Decreto Nº 2.006|55 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Textil Industrial de Elaboraciones Argentinas Limitada "Ideal".

201—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Felvo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

200—27|3|61. — Derógase el Decreto Nº 3.574|55 en la parte en que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Ta-Jas Sociedad Anónima Industrial.

199—27|3|61. — Derógase el Decreto número 8.062|56 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Losiales Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

198—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Fatigraf Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.

197—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Usas Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

239—27|3|61. — Derógase el Decreto número 7.163|55 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Faimberg Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

238—27|3|61. — Derógase el Decreto número 7.451|58 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad De Stéfano y Cerminara Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera.

237—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

236—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad San Benito Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera.

235—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Banfisa Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima la que en lo sucesivo se denominará Eraclea Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima.

234—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Arturo Grünewald y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida con la denominación Arturo Grünewald y Cía. S. A. I. y Comercial.

233—27|3|61. — Derógase el Decreto número 19.952|53 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Rigel Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida con la denominación de M.A.I.A.M. S. A. C. e Ind.

232—27|3|61. — Derógase el decreto del 29|9|26 por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad de Estancias y de Industrias Argentinas Limitada, Sociedad Anónima.

231—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Guilford Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera.

230—27|3|61. — Derógase el Decreto Nº 2.015|54 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Leloir y Cía., Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria y Financiera, constituida con la denominación de Las Toninas S. A. I. y Comercial.

229—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Fiorencia Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima.

228—27|3|61. — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera Compagnie D'Assurances Generales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, la reforma introducida en dicho estatuto.

227—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Bolland y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Forestal.

226—27|3|61. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la Asociación Club Náutico Buchardo.

225—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Casa Simón Vorobechik Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

224—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Corrientes Central Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

223—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado, Limitada.

222—27|3|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Lugano Foot Ball Club, Social y Deportivo.

221—27|3|61. — Derógase el Decreto número 5.427|59 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Compañía Americana de Productos Regionales Industrializados C.A.P.R.I., Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

220—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Bruno Traballont Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

219—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad David Schusterman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

218—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Resau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria.

217—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Novomotor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

216—27|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Kinor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

215—27|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera, Sociedad Anónima C.I.A.C.F.S.A.

273—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Privar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

272—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Vivian Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

271—29|3|61. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Temple" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria.

270—29|3|61. — Concédese personería jurídica a la Asociación Mutualista Ayuda Solidaria Fabril Financiera.

269—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima a la sociedad Wolfzahn y Spatz Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

268—29|3|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima Barraca Mazametense Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

267—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Donovan" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

266—29|3|61. — Derógase el decreto de fecha 8|6|1914, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Transbordadores Sobre el Riachuelo".

265—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Aslan Faena e Hijos Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria.

264—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Dericel Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

263—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Blokret" S. A. Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

262—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Dos Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

261—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Arka Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arka S. A. I. C.).

260—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Fapesa" Fábrica Argentina de Productos Electrónicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

259—29|3|61. — Derógase el Decreto número 20.625|53 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Justicialista de Cigarreros de Provisión y Producción Limitada.

258—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Monte Dorrego" Sociedad Anónima" Comercial y Financiera.

257—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Andalucía Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida con la denominación de "Catania" S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria.

256—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Itales Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria.

298—29|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "B. J. Service Argentina, Sociedad Anónima Petrolera Comercial e Industrial".

297—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima, a la sociedad Ricardo P. Haas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

296—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima, a la sociedad Lido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

295—29|3|61. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "E.N.T.A.", Sociedad Anónima, Empresa de Navegación y Transportes Argentina, Comercial, Industrial y Financiera.

294—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Teduar Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

293—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Neuwirt Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial.

292—29|3|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Club Social y Deportivo "Defensores de Chacarita".

291—29|3|61. — Derógase el decreto Nº 18.975|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Obrera de Transporte "Expreso Mar del Plata Limitada".

290—29|3|61. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria Don Santiago", la que en lo sucesivo se denominará "Don Santiago", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria.

289—29|3|61. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "La Chaqueña" Sociedad Anónima.

288—29|3|61. — Derógase el Decreto Nº 20.626|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Belgrano" Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda.

287—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Inversora Popular" Sociedad Anónima.

286—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Musivan Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

285—29|3|61. — Derógase el decreto Nº 40.500|39, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad de Crédito y Previsión Cooperativa Limitada entre el Personal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

284—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la Sociedad Editorial Esquiú Sociedad Anónima.

283—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Colomba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

282—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Productos Asfálticos" D.A.R. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

281—29|3|61. — Derógase el decreto Nº 1.113|54, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Estudiantil Carlos Pellegrini, Limitada".

280—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima, a la sociedad Petrofibra Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

279—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "SAG" Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida con la denominación "SAG S.A.F.I.C.I.F.A.

278—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad "Numex" Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

277—29|3|61. — Déjase sin efecto el decreto Nº 15.261|60, por el que se derogara el funcionamiento de la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y mantiénese en vigor el Decreto 4.089/59.

276—29|3|61. — Derógase el decreto Nº 9.87[illegible]|57, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Grasea" Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial.

275—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima, de la sociedad Editorial Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

274—29|3|61. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad Símbolo Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARBENA S.A.C.I.I. y F.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Moreno 1768, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades.

2º) Aumento de capital autorizado.

3º) Revaluación de activos Ley número 15.272

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 12 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 3.200.— e.29|7-Nº 30.732-v.3|8|61

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remata oficial, sin base

Vehículos: Automóviles, camiones, jeeps, ómnibus, motocicletas, bicicletas, etc., de distintos modelos y marcas.
Maquinarias: Para tracción mecánica e imprenta.
Motores: De varios tipos.
Carros: De varios tipos, y ruedas para los mismos.
Acoplados: De hierro con eje y elásticos.
Chatarra: De herramientas, cabestros de cadena, repuestos, hojas de sable, estacas de hierro, etc.
Exhibición: Polvorines "Sargento Cabral y Sargento Baigorria": Arsenal "Esteban de Luca" (Boulogne) y Capital.
Medios de transporte: Polvorín "Sargento Cabral" F.C.N.G.B.; Polvorín "Sgt. Baigorria", desde Liniers, colectivos 14 y 217; Arsenal E. de Luca", en Boulogne, F. C. N. G. B., colectivos ., 217 y 230: Arsenal "E. de Luca". Pozos 1807, Capital, ómnibus 150 y 160; colectivo 6 y trolebús 307.
Remates: Días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto 1961, en Esmeralda 660, 1er. piso, Sala Nº 2.
Informes y prospectos: En el lugar de la exposición; en Esmeralda 660, 4º piso y en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, T. E. 35-4684 y 83-0061 (interno 153).

e.29|7-Nº 6.313-v.9|8|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— calle Junín 1060, de esta Capital Federal:

A. ARILLO, Luis Alberto
BASCONCELLOS, Osvaldo Alberto
COLOMBO, Carlos
CURA, Jorge
CANALE, Eduardo
CARDOZO, Juan Carlos
CASTILLO, Carlos Luis
ESPECHE o ESPECHI, Antonio
FLORES, Jacinto
FUOCCO, Roque
GRILLO, Cosme
IBARRA, Jorge Andrés
LA ROSA, Rubén Olner
LARRAMENDY, Alfredo
MEGO, Bilena Adolfo
MARINELLI, Armando
MASUT, Ramón
NUÑEZ, José
OLVEIRA, Máximo
OLIVERA, Eduardo
PLA, Hugo
PALMIERI, Francisco
PRACTICO, Pedro
REALI, Otello
RAMIREZ, Juan
RUIZ, Clodomiro
SARTORI, Eduardo Emilio
TREMOULET, Jorge Estanislao
TISSERA, Lorenza
VILLALBA, Basilio Eliceo
VISSOTTO, Ricardo Antonio
VEGA, Miguel

e.1º|8-Nº 6.346-v.11|8|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derechos a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9.688— calle Junín 1060, de esta Capital Federal:

AMEN, Genaro
BRATTATOLA, Roque Luis
CORBELLA, Grossi
CASTILLO, Matías
CANDELA, María de los Angeles
CASTRO, Jaime
CHOQUE WILLCA, Nicolás
DIAZ, Fernando
ENRIQUE, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
NIEVA, José Pablo
NAZABAL, Nicolás
PALADINI, Eroico Armando
PERRONE, Eduardo Ernesto
RUFFA, Luis Carlos
SOSA, Ernesto
SALAZAR, Isabelino
TORRILLA, Juan
VIEGA, José
VALDEZ, Enrique Rodolfo
WILSON, Alfredo Samuel
ZORRILLA, José Ramón

e.25|7-Nº 6.212-v.4|8|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derechos a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal:

ABURTO ROA, Armando.
ARTAZA, Bernardino Normando.
ALVAREZ, Ricardo.
ARAUJO, Juan Antonio.
ALISA, Adolfo Miguel.
ARRIAGA, Jesús Bilbao.
BLANCO, Luis.
BARRIOS, Félix Benancio.
CASAROLI, Rino.
CACCIA, Carlos A.
CONTRERAS, Reinaldo del Carmen.
DI IORIO, Aniello.
ESQUIVEL, Marcial.
GROSSI, Giordano.
GUERRERO, Diego.
GRONDRA, Martín.
HERMOSILLA, Reynaldo.
MONTES, Segundo Feliciano.
MARCONI, Félix.
MIGUEZ, Mercedes Judith.
OSTAPOVICH, Alejandro.
OYARZO, Juan.
PAEZ, Juan José.
PONCE, Eufemio Pilar.
QUINTO, Angel Carlos.
RODRIGUEZ, Sembroniano.
SUAREZ, Juan Carlos.
SEGOVIA, José Silvano.
SOTO, Carlos.
SOTO, Alfredo.
URIA, Agustín A.
VEA, Cirilo.

e.22|7-Nº 6.175-v.2|8|61

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 48
Expte. Nº 40.566|1961.

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de un millón (1.000.000) de kilogramos de afrecho de trigo exportación.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|8-Nº L-6.377.v.12|8|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 377.228|61 LBNC.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto de 1961, a las 14 horas, por la Prov. e instalación de un equipo p|transmisión de carreras desde los Hip. de Palermo y S. Isidro y la Agencia Hípica de M. del Plata.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. y en la Agencia Hípica de M. del Plata.

e.2|8-Nº L-6.378.v.4|8|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 23|961 a fin de tratar la adquisición de diversos libros para la biblioteca de esta Caja.
Apertura de las propuestas: 10 de agosto de 1961 a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.2|8-Nº L-6.379.v.4|8|61

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 62|61, para la adquisición de: Un Espectofotómetro Modelo DB de Beckman.
Apertura: 28 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital. — Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.2|8-Nº L-6.381.v.4|8|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

18|8|61. — Envases de cinco (5) litros de aceite lubricante. Supermóvil y Supermóvil HD, (973|61), a las 14 horas.
Datos y Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.24|7-Nº L. 6.186-v.28|7|61
e.2|8-Nº N-6.186-v.4|8|61

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 29, 31|7 y 1º|8|61.

Licitación Pública YCR Nº 1284|61
Provisión de 88 Subestaciones de Transformación. — Apertura en C. Rivadavia el 8 de setiembre 1961, a las 14.30 horas.
Pliegos y datos: Av. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.2|8-Nº L-6.380.v.12|8|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 122|61 L. C.

Llámase a Licitación Pública Nº 40, por el término de cinco (5) días, para contratar la provisión de uniformes y equipos para el personal de servicio y maestranza.
La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 21 de agosto de 1961, a las 17 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263 2º piso, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles, de 15 a 20 horas.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — El Contador de la Facultad.

e.2|8-Nº L-6.400-v.7|8|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 3594-I-961

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 2|8|961, para resolver con destino a: Personal de maestranza y servicio, la adquisición de: Uniformes, zapatos, camisas, etc.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1961, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Serafín R. Piano, Director General de Administración (Int.), Consejo Nacional de Educación.

e.2|8-Nº L-6.382.v.12|8|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 20|444|60 y 21.355|60

Llámase a Licitación Pública Nº 39|61, para el día 25 del mes de agosto de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de elementos para impresión de formularios y construcción de camas, mesas, etc.. con destino al Departamento de Conservación y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — El Director de Administración.

e.2|8-Nº L-6.383.v.12|8|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación Pública
(Expte. Nº 14.771-F-61)

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1961, a las 11 horas para adquisición de instrumental científico destinado a laboratorios del Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Parque de Mayo, San Juan.

e.2|8-Nº L-6.384-v.4|8|61

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, para la ejecución por "Ajuste Alzado" de la obra "Adaptación aula existente para Laboratorio de Química Orgánica, en el edificio de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales", ubicada en Parque de Mayo, San Juan.
Presupuesto oficial: $ 270.578,53.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza) y en la Contaduría de la Facultad de Ingeniería (San Juan) donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 500 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial.

e.2|8-Nº L-6.385-v.4|8|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, para el día 28 de agosto de 1961, a las 11 horas, para la venta de aceros rápidos redondos, planchuelas, cuadrados y en chapa de diferentes medidas y características.
Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán", Provincia de Santa Fe, de 7 a 14 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|8-Nº L-6.387-v.12|8|61

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.009|61 para el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, para la venta de una Central Termoeléctrica de Vapor completa (Comb. Fuel-oil vio carbón) formada por: 3 Grupos Turbogeneradores a condensación de 7.500 Kw c|u. con sobrecarga continua 8.000 Kw. c|u.: Calderas, Equipo de molienda del carbón, Tuberías, Parte eléctrica, Preparación agua alimentación y Adicional, etc. Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia Servicios de Ventas, Av. Cabildo 65, planta baja, Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes.

e.2|8-Nº L-6.386-v.12|8|61

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 393, para el día 10 de agosto de 1961.
Campo de Mayo, Pcia. Bs. As.
Nº 393, hora 10.30: Adquisición de 35 ganchos de acople para 6 toneladas para camión Dodge D.400, destinados a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de m$n. 100.000. Precio de la documentación técnica: pesos 15 moneda nacional.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|8-Nº L-6.388-v.4|8|61

Licitación Pública Nº 397, para el día 28 de agosto de 1961.
Ciudad de Buenos Aires.
Nº 397, hora 10.30: Provisión de 5.000 bolsas de cemento portland de 50 Kg. cada una, destinadas a la Construcción de una Residencia para personal Militar Superior del Ejército en la calle Migueletes y Concepción Arenal, en la Ciudad de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 20 m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|8-Nº L-6.389-v.12|8|61

Licitación Pública Nº 396, para el día 10 de agosto de 1961.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 396, hora 10,40: Provisión de dos acondicionadores de aire similar a "Mobilaire" de Siam, destinados a la obra: Cierre de galería del frente principal y de las dos cabeceras del 2º piso del Pabellón Comando del 3. Ejército. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 10 m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo

remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|8-Nº L-6.390-v.4|8|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 711-M, hasta el día 14 de agosto de 1961, 16 horas. Provisión azulejos. Requerido por la Dirección Capital Federal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10 m|nacional.

Importe aproximado $ 170.000 m|n.

e.2|8-Nº L-6.391-v.4|8|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Venta de chatarra liviana de zinc. — Expediente: 21.504|1961. — 28|8|1961 a las 15. Charcas 1840.

e.2|8-Nº L-6.392-v.4|8|61

Aceros y perfiles laminados. — Expediente: 34.925|1960. — 29|8|1961 a las 15, Charcas 1840.

e.2|8-Nº L-6.393-v.12|8|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.547, hasta el día 9 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: pino brasil, aserrado en tablas, tablones y tirantes, de distintas medidas y calidad.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15 m|n.

Ingro. Pedro A. Mondani, Director de Suministros.

e.2|8-Nº L-6.394-v.4|8|61

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Adquisición de 500 Bogies para Coches de Pasajeros

Licitación Pública Nº 34|61

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 27 de septiembre próximo a las 14 horas, para la apertura de sobres presentados, acto que se realizará en la Sección Licitaciones. Avenida Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de m$n. 500.— el ejemplar, cualquier día hábil de 13 a 18 horas.

e.2|8-Nº L-6.395-v.12|8|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Se llama a licitación pública para la provisión de: Electrodos para soldadura. Expediente: M. 61|160, apertura: 16|8|61, hora 14.

(Precio del Pliego con especificación, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 55 m|n).

Informes: Oficina de Muestras y entrega de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital.

Atención: De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|8-Nº L-6.397-v.7|8|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 864 por la venta de 600 toneladas de hierro fundido viejo en piezas grandes (contrapesos cilindros rotos, caladas, etc.), depositados en nuestros Almacenes Junín (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: 18|8|1961.

Pliego de condiciones: Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Buenos Aires.

Apertura y presentación: Oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Buenos Aires.

Lorenzo I. Policastro, Ayudante Sección Administrativa.

e.2|8-Nº L-6.396-v.4|8|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada LP. 3.788 - ASv.108|3.326, por la venta de 400 toneladas de viruta de acero en block, depositado en nuestro Depósito Almacenes Junín.

Apertura: 16|8|1961.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Buenos Aires.

Apertura y presentación: Oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Buenos Aires.

Lorenzo I. Policastro, Ayudante Sección Administrativa.

e.2|8-Nº L-6.398-v.4|8|61

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 9

Expediente: E. 9.151|61 y agregados A. 9.510|61 y S. 9.609|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 31 de agosto de 1961, a las 10 horas, con el fin de adquirir:

1 Avión monomotor totalmente metálico de hasta 270 H. P. y 1 avión bimotor totalmente metálico de hasta 360 H. P.; ambos convertibles para servicio de ambulancia y hasta seis (6) plazas cada uno.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Suministros. Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, de acuerdo al pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados y donde podrán ser solicitados en horario de oficina.

Presupuesto Oficial: $ 10.773.500 m|nacional. — El Director General.

e.2|8-Nº L-6.399-v.12|8|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración

Departamento de Contrataciones y Suministros

Balcarce 78. 1er. piso 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1961, a las 15.30 horas, para la adquisición de 100 condecoraciones en la Orden del Libertador San Martín y 100 condecoraciones en la Orden de Mayo al Mérito, en distintos grados.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, de 12 a 19 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: cien pesos moneda nacional c/l. (m$n. 100.—).

e.26|7 Nº L 6.280 v.5|8|61

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, para provisión e instalación en avión Dougla. DC-3 del sistema de Radar en Banda X, Airbone Weather Radar, System o similar.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|7-Nº L-6.213-v.4|8|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 18

Se prorroga para el día 28 de agosto de 1961, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública número 18 "para la adquisición de equipos transmisores-receptores de V. H. F. y U.H.F. con modulación de frecuencia y accesorios, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

La modificación de la fecha de apertura tiene por objeto introducir modificaciones de orden técnico en el respectivo pliego de bases y condiciones para la adquisición de los mencionados equipos.

El acto se realizará el día indicado en el despacho del señor Director de Administración, sito en Avda. Belgrano número 1549, 4º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Los informes y pliegos podrán solicitarse en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Comisario Inspector. — Director de Administración.

e.28|7-Nº L-6.282-v.28|7|61
e.31|7-Nº L-6.282-v.4|8|61
e.7|8-Nº L-6.282-v.10|8|61

Licitación Pública Nº 20

Fíjase el día 23 de agosto de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 20 "para la adquisición de máquinas de calcular Olivetti, eléctricas "DIVI-SUMA 14" con destino a la Dirección de Administración (secciones Contralor e Inspecciones y Contaduría) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Comisario Inspector. — Director de Administración.

e.28|7-Nº L-6.283-v.28|7|61
e.31|7-Nº L-6.283-v.4|8|61
e.7|8-Nº L-6.283-v.10|8|61

Aviso de la Licitación Pública Nº 21

Fíjase el día 24 de agosto de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 21, "para la adquisición de anillos colgantes y anillos espaciadores para cables telefónicos, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.1|8-Nº L-6.347 v.4|8|61
e.7|8-Nº L-6.347 v.11|8|61
e.14|8-Nº L-6.347 v.14|8|61

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 18

Se prorroga para el día 28 de agosto de 1961, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 18, "para la adquisición de equipos transmisores-receptores de V. H. F. y U. H. F., con modulación de frecuencia y accesorios, con destino a la Dirección de Comunicaciones de esta Policía Federal". — La modificación de la fecha de apertura tiene por objeto introducir modificaciones de orden técnico en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de los mencionados equipos. — El acto se realizará el día indicado en el despacho del señor Director de Administración, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Los informes y pliegos podrán solicitarse en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Julio Alberto Bunge, comisario inspector, Director de Administración.

e.28|7 Nº L.6.282 v.28|7|61
e.31|7 Nº L.6.282 v.4|8|61
e.7|8 Nº L.6.282 v.10|8|61

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 20

Fíjase el día 23 de agosto de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 20, "para la adquisición de máquinas de calcular Olivetti, eléctricas, "Divi-Suma 14", con destino a la Dirección de Administración (secciones Contralor e Inspecciones y Contaduría), de esta Policía Federal". — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, comisario inspector, Director de Administración.

e.28|7 Nº L.6.283 v.28|7|61
e.31|7 Nº L.6.283 v.4|8|61
e.7|8 Nº L.6.283 v.10|8|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 18 de agosto de 1961, a las 15.30 horas, a fin de contratar el traslado, montaje y reparación de máquinas de imprenta, desde los talleres ubicados en Gascón 350 y Av. Corrientes 672 hasta la planta sita en Campichuelo 553, Capital Federal, correspondientes a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L.6.177-v.3|8|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Licitación Pública Nº 6|61

Expte. Nº 47.510|61

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de agosto de 1961, a las 15 horas, para la provisión de 1.700 cajas de cartón Nº 6 y 1.700 contratapas para las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Junta Nacional del Algodón, Juncal 866, Capital Federal.

e.31|7-Nº L.6.318-v.2|8|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 23|60|61, para desmontar canaletas y embudos de desagües y construirlos y colocarlos nuevos, en Unidad X, ubicada en Cerrito y Costa del Río Paraná, Rosario, según plano; y por cambiar 564 chapas acanaladas curvadas, en Unidad XIII, Uruguay y Costa del Río Paraná, Rosario, según plano.

Pliegos y planos: División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, en División precitada.

Rosario, 25 de julio de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.31|7-Nº L.6.317-v.10|8|61

Llámase a Licitación Pública número 21/60/61, para reacondicionar sistema aspiración de polvo en Unidad I, Rawson 500, Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de agosto de 1961, a las 11 horas, en la división precitada. — Rosario, 24 de julio de 1961. — Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.27|7-Nº L-6.245-v.7|8|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 8

Llámese a licitación pública para el día 31 de agosto de 1961, a las 9 horas, por la ampliación de la obra "Edificio de Calidad Industrial", cuyo presupuesto oficial es de $ 997.622,—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pergamino-Pcia. Bs. As.), donde los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, planos y cláusulas particulares al precio de $ 500.— m|n. c|u. — José Colacilli, a|c. Administración.

e.7|7-Nº L.6.180-v.11|7|61
e.24|7-Nº L.6.180-v.28|7|61
e.31|7-Nº L.6.180-v.4|8|61

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 241

Expediente Nº 104.572|61

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra "Vivienda Tipo D", en la Estación Experimental Agropecuaria de Leales, Provincia de Tucumán

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n. 400.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 13.551,92.

e.20|7-Nº 6.117 v.5|8|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 46

Expte. Nº 35.344|60

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de agosto de 1961, a las 14 horas, para la obra Sala de Incubación y Oficina en la Estación de Villa Cura Brochero (Prov. de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Fomento Ganadero.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 205, Capital o en la citada Estación, al precio de m$n. 100,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que deberá constituirse es de m$n. 3.529,19. — El Director General.

e.27|7-Nº L.6.244-v.28|7|61
e.31|7-Nº L.6.244-v.4|8|61
e.7|8-Nº L.6.244-v.9|8|61

Licitación Pública Nº 47

Act. Nº 113.762|961

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de agosto de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de diversos formularios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L-6.215-v.4|8|61

Licitación Pública Nº 238

Expediente Nº 104.596|61

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1961, a las 11 para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 800.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 106.182,45.

e.17|7-Nº L-6.038-v.2|8|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.770|61. LBNC. Apert. el 10|8|61, a las 14 hs. Pinturas Varias, Cola, etc.

Expte. Nº 378.765|61. LBNC. Apert. el 28|8|61, a las 13.30 hs. Pro.. Máquina contadora de billetes de Banco, etcétera.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.1º|8-Nº L-6.348 v.3|8|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 27-961 para contratar la impresión y provisión de formularios. — Apertura de las propuestas: 18 de agosto de 1961, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.26|7-Nº L-6.230-v.5|8|61

Llámase a licitación pública Nº 29-961, para contratar el servicio de carteleras ("Poster-Panels"), para exhibir publicidad de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Apertura de las propuestas: 16 de agosto de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.26|7-Nº L-6.231-v.5|8|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 316.654|61)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, DGI.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|7-Nº L.6.319-v.2|8|61

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico - CM - (Expediente Nº 316.704|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7 Nº L.6.284 v.8|8|61

Expediente Nº 335.881/61

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos para elaboración de tintas - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|7-Nº L-6.250-v.7|8|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 341.363|61 CM — Apert. el 1º|9|61, a las 13,30 hs.: Pigmentos p| fabricar tintas.

Expte. Nº 341.861|61 CM — Apert. el 4|9|61, a las 13,30 hs.: Materia primas p|tintas.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.26|7-Nº L-6.232-v.5|8|61

Expediente Nº 316.791|61

Llámase a licitación pública para la adq. de automóviles último modelo — moto triciclo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L-6.216-v.4|8|61

(Expediente Nº 377.574|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de material eléctrico. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1961, a las 13.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L.6.183-v.3|8|61

Expediente Nº 345.973|60

Llámase a licitación pública para recubrir las losas en el sector de talleres de C. de M. con chapas de aluminio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de agosto de 1961 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L-6.042-v.2|8|61

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 393: Provisión de zapatos.

Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 281 BIS Capital.

Apertura: 11 de agosto de 1961 a las 14 horas.

e.1º|8-Nº 6.349-v.3|8|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.051 para contratar la provisión de 7.000 m2. de metal desplegado, malla derecha, barnizado negro con peso aproximado de 1 kg|m2. con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 260.000 m|n. — Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 30 de agosto de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 50.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, cédulas hipotecarias argentinas, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.1º|8-Nº 6.350-v.9|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.050 para contratar la provisión de 3.000 m2. de tablas de pino Brasil de 1" x 6" para cielorrasos, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 430.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 29 de agosto de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 50.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial el que podrá depositarse en efectivo, títulos, cédulas hipotecarias argentinas, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.1º|8-Nº L.6.351-v.9|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.054 para efectuar la instalación subsidiaria de petróleo para hornos incineradores ubicados en el 2º y 3º subsuelos de la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 220.500 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 25 de agosto de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en $ 100.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.31|7-Nº L-6.320-v.7|8|61

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 26|61, para el día 14 de agosto de 1961 a las 14 horas, para la adquisición de "dos mil cien kgs. de cabo de formio o tipo manila de diferentes diámetros".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas".

e.1º|8-Nº L.6.352-v.3|8|61

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 27|61, para el día 14 de agosto de 1961, para el "Rectificado previo, cromado duro y rectificado posterior de treinta y cinco vástagos de bomba".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas".

e.1º|8-Nº L.6.353-v.3|8|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR número 1301, para los trabajos de Montaje y Construcciones complementarias para un galpón metálico de 24 x 70 x 5 m. en Pico Truncado.

Apertura: 18 de agosto de 1961, a las 11,30 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de YPF en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de compras y contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.1º|8-Nº L.6.354-v.5|8|61

Licitaciones Públicas

30|8|61: Interruptores automáticos tripolares (1018|61), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.31|7-Nº L-6.321-v.10|8|61

7|9|61: Pistones completos para bombas de inyección (1009|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.31|7-Nº L-6.322-v.4|8|61

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. Nº 858|61. — Línea de conducción derivada desde Oleoducto Challacó - Puerto Rosales hasta Manifold de carga en Planta de Almacenaje Y. P. F., Ingeniero White (31|7|61, 10 horas). Se prorroga su apertura para el día 4 de agosto de 1961, a las 12 horas.

Precio del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y Datos: Avda. Pte. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.31|7-Nº L-6.336-v.4|8|61

Lic. Púb. Nº "IEP-389", aditivo necesario para preparar tres mil (3.000) metros cúbicos de aceite multigrado 20 W.40, de un nivel de calidad MIL-L-2104 A (Suplemento 1) del Ejército de los EE. UU. de América, con un índice de viscosidad de 125. — Apertura, 25 de agosto de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12). hora argentina. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.28|7 Nº L.6.285 v.8|8|61

Lic. Púb. Nº "IEP-388". — Petróleo crudo tipo nafténico. — Apertura 23 de agosto de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de N.A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y.P.F., en Nueva York.

e.27|7-Nº L.6.251-v.7|8|61

30|8|61. — Uniones barras de sondeo y uniones para portamechas en uso (941|61), a las 15 horas.

31|8|61. — Barras de sondeo y uniones (942|61), a las 15 horas.

18|9|61. — Contratación servicios de deshidratación de petróleo en Pico Truncado — Flanco Sud (Comodoro Rivadavia) (943|61), a las 15 horas. —(Precio del pliego m$n. 1.000).

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-6.218-v.4|8|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 24 de agosto de 1961, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. P. 85|61: a las 12 horas. Papel obra alisado.

L. P. 86|61: a las 12,30 horas: Cámaras y cubiertas.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.1º|8-Nº L.6.355-v.11|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 88|61, a realizarse el día 28 de agosto de 1961, a las 12 horas, para la adquisición de un edificio con una superficie cubierta mínima de 270 m2., excluído unidades en propiedad horizontal, y en la zona delimitadas por las calles: Carlos Pellegrini, Santa Fe, Cabildo, Monroe, Alvarez Thomas, Donato Alvarez Curapaligüe, Juan B. Alberdi, Independencia y Bernardo de Irigoyen, o sus aledaños.

Retiro de pliegos, en las oficinas de esta subgerencia de talleres y suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.1º|8-Nº L.6.356-v.11|8|61

GAS DEL ESTADO

Licitación pública

Pliego Nº 4.502: Dist. cilindros gas envasado, zonas cercanas Cap. Fed. Apert. 9|8|61, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.

e.1º|8-Nº L.6.357-v.11|8|61

Pliego Nº 4.501: Discos de cuero. — Apert. 10|8|61, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.

e.1º|8-Nº L.6.358-v.11|8|61

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.496: Adq. de Motoniveladoras. — Apert. 11|8|61, a las 11 hs. — Pliego Nº 4.498: Instrumentos de control, termómetros industriales y manómetros. — Apert. 11|8|61, a las 13 horas. — Pliego Nº 4.499: Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado. — Apert. 14|8|61, a las 10 hs. — Pliego Nº 4.500: Construc. Gasoducto Retiro-Dock Sud y ramal Centro-Barracas. — Apert. 24|8|61, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.28|7 Nº L.6.286 v.9|8|61

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.497: Adq. Mecanismos registradores de consumo. — Apert. 7|8|61, a las 13 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.28|7 Nº L.6.287 v.3|8|61

Pliego Nº 4.494: Construc. planta almacenaje y envasado en San Lorenzo, (Pcia. Santa Fe). — Apert. 11|8|61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13 horas.

e.24|7-Nº L. 6.188 v.4|8|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a licitación pública Nº 15|61 para el día 23 de agosto de 1961, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de contabilidad, con destino a la Dirección General de Administración de Justicia, Departamento de Contaduría.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L.6.376-v.11|8|61

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Actuación Nº 6.631|61

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 31|7|61, para resolver la provisión e instalación de un equipo electrónico y electromecánico a base de fichas perforadas, capacitado para efectuar los siguientes trabajos mínimos: Liquidación integral de haberes de 80.000 agentes, cantidad de fichas aproximadas de movimiento mensual: 500.000. Liquidación general de gastos movimiento 12.000 tarjetas mensuales. Contabilidad de gastos en personal-fichero de 50.000 tarjetas mensuales. Contabilidad de presupuesto-movimiento mensual 2.500 tarjetas. Contabilidad patrimonial-fichero de 300.000 tarjetas. Registro de situación de revista del personal, 80.000 agentes.

El equipo deberá instalarse en la Dirección General de Administración dentro del radio de la Capital Federal. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Alfredo E. Dragone - Subdirector General.

e.31|7-Nº L-6.323-v.10|8|61

División Licitaciones

Actuación Nº 6.670|61

Licitación Pública Nº 64

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 31|7|61, para resolver la provisión e instalación de 11 máquinas de contabilidad capacitadas para efectuar las siguientes operaciones contables: — Movimiento de Caja y de Bancos. — Movimiento de valores. — Contabilidad de Imputaciones. — Contabilidad de Recaudaciones y Cuentas Especiales. — Registro Analítico del Movimiento Presupuestario de Fondos. — Contabilidad Centralizada. — Cuentas Corrientes de los Subresponsables. — Las máquinas deberán instalarse en la Dirección General de Administración dentro del radio de la Capital Federal. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el De-

partamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de setiembre de 1961, a las 16 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Alfredo E. Dragone, subdirector general.

e.31|7-Nº L-6.324-v.10|8|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 133.709|60

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación de techos, albañilería, blanqueo y pintura de las dependencias que ocupa la Dirección de Administración en el edificio de la calle Córdoba 2122, 2º piso. Los pliegos podrán adquirirse en la Tesorería, calle Florida 656, en la suma de $ 30. — Presupuesto oficial m$n. 180.000. — Depósito de garantía pesos 1.800, según el Art. 14 de la Ley 13.064. — Horario de Tesorería. 9 a 11.30 hs.

La apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, el día 11 de agosto de 1961, a las 17 horas.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — El Director de Administración.

e.1º|8-Nº L.6.359-v.5|8|61

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO CARLOS PELLEGRINI

Expediente Nº 136.887|61

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 16 ventanas metálicas en el local de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", calle Charcas 1851, Capital, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán adquirirse en la Tesorería de la Universidad, Florida 656, de 9 30 a 11 hs., al precio m$n. 50. Presupuesto oficial m$n. 200.000. Depósito de garantía m$n. 2.000, según e. Art. 14 de la ley 13.064. La apertura tendrá lugar el día 11 de agosto de 1961, a las 17 hs. en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, piso 2º. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — El Director de Administración.

e.26|7-Nº L-6.333-v 5 8|61

FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación Pública

Adquisición Instrumental Científico

Expediente Nº 14.650 - F - 61

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1961, a las 10 horas para adquisición de un aparato carga capacidad, para ensayos de consolidación, destinado al Instituto de Materiales y Suelos de la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de Facultad de Ingeniería, Avda., Libertador Gral. San Martín 1109, Parque de Mayo, San Juan. — Julia Edith Cecám, contadora habilitada.

e.31|7-Nº L-6.327-v.2|8|61

UNIVERSIDAD DEL LITORAL ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR ANEXA A LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Licitación pública

Obra: Provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad. Presupuesto oficial: m$n. 500.000.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829 Santa Fe.

Apertura de propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de agosto de 1961, a las 18 horas.

e.1º|8-Nº L.6.360-v.3|8|61

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias y aparatos, Exp. Nº 105-C|61 y carpintería y herrería metálica, Exp. Nº 56-D-61.

Apertura de sobres: día 8 de agosto, a las 9 y 30 horas para maquinarias y 11 y 30 para carpintería y herrería metálica.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Junín 2850, Santa Fe.

e.27|7-Nº L.6.256-v.7|8|61

Facultad de Ciencias Agrarias

Adquisición de Instrumental Científico

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1961 a las 11 horas, para la adquisición de instrumenta científicos, aparatos para laboratorios: según Expte. Nº 411-F|61.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria Mendoza.

e.27|7-Nº L-6.259-v.7|8|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para la provisión de moblaje, artefactos y tapicería con destino a dependencias de esta Facultad. Pliegos y apertura de la licitación: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba. — Fecha de apertura: 21 de agosto de 1961, a las 10 horas. — Heriberto J. B. Peretti, contador.

e.29|7-Nº L-6.314-v.9|8|61

Llámase a licitación pública para la provisión de Instrumental Científico con destino a dependencias de esta Facultad. — Pliegos y apertura de la licitación: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba. — Fecha de apertura: 28 de agosto de 1961, a las 10 horas. — Heriberto J. B. Peretti, contador.

e.29|7-Nº L-6.315-v.9|8|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente E-74.779 Cde. 2

Licitación Pública Nº 13 S. P. C.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, S.P.C., sistema "Ajuste Alzado", día 18 agosto de 1961, 16 horas para "Refecciones Generales y Pintura" Escuela Fábrica Nros. 222 y 225 de la Nación, Avda. General Paz Nº 4250 y calle Iturraspe Nº 1844, Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 1.266.362. Valor del pliego: m$n. 300.—

Consulta y venta de pliegos en la Escuela Fábrica Nº 222 de la Nación, Avda. General Paz Nº 4250, Santa Fe y Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña 551, piso 2º, Capital.

Presentación y apertura de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, piso 2º, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.20|7 L. Nº 6.122-v.5|8|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1961, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos materiales de construcción (portland, ladrillos, hierro, etc.) por un monto total de $ 140.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora arriba indicados, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esquina San Luis, de la ciudad de Córdoba, en donde podrán ser requeridos los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.24|7-Nº L-6.210-v.3|8|61

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Caracas 2057, asiento de la escuela Nº 6, C. Escolar 12º. — Presupuesto oficial: m$n. 372.820. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 15 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.27|8 Nº L.6.289 v.8|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Boedo 1935, asiento de la escuela Nº 23, C. Escolar 6º. — Presupuesto oficial: m$n. 378.250. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 14 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.27|7 Nº L.6.290 v.8|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para adjudicar las obras de reparación eléctrica en el edificio sito en la calle San José 1985, asiento de la escuela Nº 8, C. Escolar 9º. — Presupuesto oficial: m$n. 189.000. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 16 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.28|7 Nº L.6.291 v.2|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle San Antonio 640 asiento de la Escuela Nº 28, C. Escolar 5º.

Presupuesto oficial: m$n. 745.925.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 23 del mes de agosto, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 100,—.

e.28|7-Nº L.6.292-v.14|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para adjudicar las obras de reparación y ampliación en el edificio sito en la calle Ayacucho 1849, asiento de la Escuela Nº 21, C. Escolar 1º.

Presupuesto oficial: m$n. 1.366.615,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 23 del mes de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 300,—.

e.28|7-Nº L.6.293-v.14|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Larrazábal Nº 4051, asiento de la Escuela 20, C. Escolar 19º.

Presupuesto Oficial m$n. 859.016.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras Nº 2599 Capital, el día 16 de agosto a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n 100.—

e.21|7-Nº L-6.155-v 7 8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Itaquí 1052, asiento de la escuela 10, C. Escolar 19º.

Presupuesto oficial, m$n. 433.650.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 14 de agosto a las 16 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Repartición los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 18.30 hs. Importe del juego de pliegos, m$n. 50,—.

e.27|7-Nº L.6.252-v.7|8 61

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Malabia 2252, asiento de la escuela 11, C. Escolar 9º.

Presupuesto oficial: m$n. 394.700,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura Las Heras 2599, Capital, el día 14 de agosto, a las 17 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Repartición, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 18.30 hs. Importe del juego de pliegos, m$n. 50,—.

e.27|7-Nº L.6.253-v.7|8|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Inspección Regional Capital Federal Licitación Pública Nº 50 (bis): para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 hs.

Nº 50 (bis): Hora 10. — Prestación de mano de obra, materiales y herramientas para los trabajos de reparo y reconstrucción de pavimento asfáltico, incluso desagües pluviales, en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045 de esta Capital. — Presupuesto oficial $ 142 500. — Garantía de licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. Precio del legajo $ 50 m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Inspección Regional. Capital Federal, Avda. Bullrich 345, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y hora de apertura de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.31|7-Nº L-6.328-v.4|8|61

Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública número 376, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES .

Nº 376. Hora: 10.30. — Provisión de artefactos de iluminación, faroles, arañas, brazos, destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 25.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.263-v.7|8|61

Licitación Pública número 377, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES .

Nº 377. Hora: 10.40. — Provisión válvulas para descarga de inodoros tipo "Flussometer" destinadas a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m.n. — Precio de la documentación técnica, $ 20.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.264-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 378, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES .

Nº 378. Hora: 10.50. — Provisión de cañería de hierro negro con o sin costura, destinada a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 20.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.265-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 362, para el día 23 de agosto de 1961.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 362 — Hora: 10 30. Se licitan todos los trabajos necesarios para la ejecución completa de los revestimientos exteriores con granito Rosa del Salto (procedencia de San Luis), de las tachadas, solados, escalinatas y parapetos del frente sobre la calle Paraguay de la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Secciones 7 al 17. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 13.514.010.— m|n. Precio de la documentación técnica Legajo Nº 6.300 $ 100.— m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo

e.21|7-Nº L-6.160-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 253, para el día 11 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación de licitación: Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública referente al proyecto y ejecución de las instalaciones de aire acondicionado en las Secciones 7 al 17 en la ampliación de la obra entre las Secciones 2 y 8 (1er. subsuelo, Alta Energía) y modificación del equipo acondicionador existente en la Sección 2a. de la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", cuyo presupuesto oficial es de $ 48.750.000.— m.n., legajo número 6301 ha sido postergada para el día 11 de agosto de 1961, a las 10.30 horas.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7 L. Nº 6.124-v.5|8|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" Carlos Fiorito 950 — Avellaneda T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública número 12|61, para el día 16 de agosto de 1961, a las 11 horas por la provisión de 35 toneladas de plomo en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse

...la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Cabildo 65, Capital, previo pago en Tesorería del importe de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5), valor de la respectiva documentación.
Rodolfo J. Amicarelli, teniente coronel, director.
e.24|7-Nº L-6.194-v.3|8|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

21|VIII|61: Nº 108|61 a las 11 para contratar la prestación de asesoramiento para la revisión y ajuste orgánico funcional en el orden industrial, la preparación y puesta en práctica de un plan científico en Fábricas Militares dependientes de esta Dirección General.
25|VIII|61: Nº 107|61 a las 11 por chapas de acero.
25|VIII|61: Nº 109|61 a las 11,30 por refractarios.
25|VIII|61: Nº 111|61 a las 12, por mineral de manganeso.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.26|7-Nº L-6.237-v.5|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 103|61, para el día 14 de agosto de 1961, a las 10,30 por la habilitación y equipamiento de un comedor y cocina anexo, en esta Dirección General.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.
e.17|7-Nº L.6.056-v.2|8|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 24|61.

Apertura: 22|8|61, a las 12 horas.
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 100 000 c/u. bolsas multicapa de cinco hojas de papel Kraft extra, de 80 gr|cm2., para envasar Sulfato de Amonio cristalizado, con una cara impresa en color negro, según croquis 779 K., cosidas sobre una base de pabilo con válvula de 12 cm. y de 90 x 41 x 7.6 cm.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero - Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 hs.
e.27|7-Nº L-6.267-v.7|8|61

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compras número 69|61. — Fecha de apertura: 23 de agosto de 1961, a las 10 horas. Por: el Corte de chatarra y rieles.
Ricardo J. Ch. Lindstrodem, coronel, director.
e.24|7-Nº L-6.193-v.3|8|61

Secretaría de Aeronáutica

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 4|961, convocada para el día 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, para las construcciones de las siguientes obras: Puesto de Guardia Nº 3 —G. I. V. A. E.—, obras complementarias del Polígono de Tiro Vigilaer, Alambrado perimetral G. I. V. A. E. y garita transportable para la guardia.
Pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, planos de las obras a construirse y demás datos podrán ser retirados sin cargo alguno en la División Administrativa — Sección Compras— del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, calle Teodoro García 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Marcos Roberto Carabajal, teniente, secretario.
e.31|7-Nº L-6.329-v.2|8|61

Secretaría de Marina

Expte. D-12.460 c.v|61

Llámase a licitación pública Nº 45, para el día 10 de agosto de 1961, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de (2) dos motores tipo industrial a nafta, 4 tiempos, 4 cil., potencia aprox. 60 H. P., completos.
Apertura en la Dirección de Administración (División Compras).
Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.1º|8-Nº L. 6.361-v.3|8|61

Expte. D-13.804 c.v|61

Llámase a licitación pública Nº 44, para el día 29 de agosto de 1961, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de (4) cuatro conjuntos caja inversora de marcha, completas, para motores "General Motors" tipo Diesel.
Apertura en la Dirección de Administración (División Compras).
Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8 30 a 12,30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.1º|8-Nº L.6.362-v.3,8|61

Nº 142 - Letra: X.D.A.4.
Expte. E-3.?71 "Rdo."|60

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 10 de agosto de 1961 a las 10,30 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, materiales eléctricos, puertas y ventanas de madera y de hierro, etc. — Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12,30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.1º|8-Nº L-6.363-v.3|8|61

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expte. Letra D. 373 c|v. 961

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para el día 11 de agosto próximo a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje. Paseo Colón 533, 7º piso. Capital Federal, para la provisión de 4 grupos electrógenos de 110. V. 45|60 Kw., corriente continua, con destino a los Pontones Recalada e Intersección de la Prefectura Nacional Marítima. Pliegos y bases de condiciones en la Dirección indicada precedentemente diariamente de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.25|7-Nº L-6.222-v.4|8|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 710-M, hasta el día 11 de agosto de 1961 - 16 horas. Provisión mosaicos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección General de Suministros— calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.
e.1º|8-Nº L-6.355-v.3|8|61

Llámase a Licitación Pública número 708-M, hasta el día 10 de agosto de 1961, 16 horas. Provisión de lámparas eléctricas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros. calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.
e.31|7-Nº L-6.331-v.2|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 345-O, hasta el día 29 de agosto de 1961, a las 18 horas, para la provisión y colocación de revestimiento granítico, lavado tipo "Fulget" o similar, por "Unidad de medida", en el edificio de la Casa de Gobierno, sita en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Presupuesto oficial: $ 1.391.200.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros. DNA. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 398, Corrientes, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa fecha. — Documentación: $ 40,— m|n.
e.28|7-Nº L.6.297-v.14|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 346-O, hasta el día 29 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Normal —Curso de Aplicación—, sita en Viedma, Provincia de Río Negro. Presupuesto oficial: $ 15.282.000,— m|n. Pliegos y consultas: Suministros, (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190 piso 1º. Capital, así como también en la Dirección Sud, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Bs. As.). Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras Servicios Públicos, Av. 9 de Julio 1925, Planta Baja. Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14º y en la Dirección Sud, hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 650,— m|n.
e.28|7-Nº L.6.298-v.14|8|61

Llámase a licitación pública Nº 343-O, hasta el día 28 de agosto de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de central de alarma de incendio, por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio de Justicia (Archivo del Registro de la Propiedad, 7º piso), sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 610.891,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. (Departamento Licitaciones) - Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º - Capital. Documentación: $ 50.00 m|n.
e.26|7-Nº-L-6.240-v.11|8|61

Llámase a licitación pública Nº 344-O, hasta el día 31 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de cinco edificios en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, pudiendo las firmas concurrentes efectuar cotización por obra o por el total del grupo de obras que a continuación se detallan:
1ra. — Construcción edificio para Hospital sito en Ushuaia. — Presupuesto oficial: $ 42 650.000 m.n. — Precio documentación: $ 1 000 m.n.
2da. — Construcción edificio para Hotel de Ushuaia. — Presupuesto oficial: $ 73 550.000 m|n. — Precio documentación: $ 1 000 m|n.
3ra. — Construcción edificio para Hotel en la localidad de Río Grande. — Presupuesto oficial: $ 43.550 000 m|n. — Precio documentación: pesos 800 m|n.
4ta. — Construcción edificio para Hostería Tipo, sito aproximadamente a 4 km. de Ushuaia. — Presupuesto oficial: $ 16.750.000 m|n. — Precio documentación: $ 600 m|n.
5ta. — Construcción edificio para Hostería Tipo sito aproximadamente a 100 km. de Ushuaia, en Cabecera del Lago Fagnano. — Presupuesto oficial: $ 18.550.000 m|n. — Precio documentación: $ 600 m|n.
Presupuesto oficial del grupo de obras: $ 195.050.000 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.
Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.
Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14º.
e.25|7-Nº L.6.224-v.10|8|61

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.546, hasta el día 7 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: caño de plomo de distintos tipos y medidas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15.— m/n. — Ing. Pedro M. Mondali Director de Suministros.
e.31|7-Nº L-6.330-v.2|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 341-O, hasta el día 2? de agosto de 1961, a las 17 horas, para la construcción de la 1º etapa, por "ajuste alzado", del edificio del Seminario Menor y Comedor y Cocina para Hermanos del Seminario Diocesano de Viedma, sito en Viedma, provincia de Río Negro. Presupuesto oficial: $ 33 317.000,00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros (Departamento Licitaciones) Carlos Calvo 190 .piso 1º. Capital Federal, así como también en la Dirección Sud, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Bs. As.). Lugar de apertura Salón de actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, planta baja. Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Avda 9 de Julio 1925, piso 14 y en la Dirección Sud hasta cinco días antes de la fecha de apertura. Precio documentación: pesos 900.00 m|n.
e.19|7-Nº L-6.100-v 4|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 340-O, hasta el día 18 de agosto de 1961, a las 17 horas para la construcción por "ajuste alzado", de excavación, capas aisladoras, cierres de albañilería, en sótanos, estructuras resistentes de hormigón armado y cañerías, cajas, etc., de las instalaciones especiales, del edificio sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre Capital Federal, destinado a Cárcel de Encausados primera etapa constructiva, dependiente de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias ("Esta obra se ejecutará con la supervisión de la Dirección Nacional de Arquitectura y por cuenta de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias"). — Presupuesto oficial: $ 165.007.055,51 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros. (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo Nº 190 piso 1º Capital Federal. — Lugar de apertura: salón de actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, planta baja. — Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14. — Precio documentación: $ 2.000.— m|n.
e.18|7-Nº L-6.090-v.8|8|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 17.485|1961

Cañerías de asbesto cemento. 10|8|1961 a las 15. Depósito de garantía: 1 % de la oferta. Charcas 1840.
e.20|7-Nº L-6.131-v.5|8|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.977 para la adquisición de herramientas para taller, $ 500.000.— Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.1º|8-Nº L-6.364-v.3,8|61

Licitación pública de las obras de la Ruta 215, tramo La Plata-Monte, Km. 0,900. Km. 109,3, Sección Km. 25|40. Km. 67,800, $ 8.361.865,60. Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.28|7-Nº L.6.294-v.14.8 61

Licitación pública de las obras de Ruta 259, tramo Río Corintos-Frontera, $ 25.657.246,—. Presentación propuestas: 30 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|7-Nº L.6.295-v.14|8|61

Licitación Pública Nº 3978, para la adquisición de teleimpresoras. pesos 1.000.000. — Presentación propuestas: 25 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|7-Nº L-6.195-v.3|8|61

Licitación Pública Nº 3980, para la adquisición de máquinas para cortar césped y pulverizadores a mochila con motor. $ 750.000. — Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital.
e.24|7-Nº L-6.196-v.3|8|61

Licitación Pública Nº 3979. para la adquisición de distribuidores de piedra. $ 550.000. — Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 13 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|7-Nº L-6.197-v.3|8|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8 tramo cruce por la ciudad de San Martín, sección: Avenida 9 de Julio entre las calles Perdriel y 3 de Febrero, $ 17 399.263,30. Presentación propuesta: 18 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|7-Nº L-6.130-v.5|8|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 41.341 SC|61

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 24 de agosto de 1961 a las 17 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires, para contratar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Lomas de Zamora (BA) e intercambio postal con las estafetas Villa Independencia y Nº ? Loma Sud (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas Lomas de Zamora, o a Sección Locaciones y Transporte (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
e.1º|8-Nº L-6.366-v.4|8|61
e.7|8-Nº L-6.366-v.11|8|61
e.14|8-Nº L-6.366-v.14|8|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente M.61|164

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cadena central para coches y vagones.
Apertura: 14|8|61 - 14 horas.
(Precio del pliego con especificaciones: $ 50 m|n. — Precio del dibujo y del pliego de condiciones generales: $ 5 m|n. cada uno).
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital.
Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.1º|8-Nº L-6.368-v.11.8|61

AL.C.P. 31|60
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 21 agosto 1961 - 14 hs.: Confección ambos de fajina - O. C. 58|61 Ax. 10. — 24 agosto 1961 - 13 hs.: Caños acero - O. C. 12|61 Ax. 5. — 24 agosto 1961 - 14 hs.: Puente grúa 20 Tn. - O. C. 57|61. — 24 agosto 1961 - 15 hs.: Acero Perfil I. - O. C. 3|61 Ax. 12. — 25 agosto 1961 - 13 hs.: Limas varias - O. C. 11|61 Ax. 2. — 25 agosto 1961 - 14 hs.: Carpas de lona - O. C. 16|60 Ax. 4. — 28 agosto 1961 - 13 hs.: Alambre de cobre, hierro, etc. - O. C. 36|61 Ax. 2. — 28 agosto 1961 - 14 hs.: Cojinetes a bolilla - O. C. 51|61 Ax. 15. — 28 agosto 1961 - 15 hs.: Chapas lisas de acero - O. C. 3|61 Ax. 9. — 29 agosto 1961 - 13 hs.: Zorras a motor - O. C. 54|61 Ax. 5. — 30 agosto 1961 - 14 hs.: Motores Diesel - O. C. 54|61 Ax. 12. — 29 agosto 1961 - 14 hs. Electrodos para soldadura - O. C. 35|61 Ax. 5. — 29 agosto 1961 - 15 hs.: Alambre de cobre para telégrafo - O.

C. 8|61 Ax. 29 — 30 agosto 1961 - 15 hs.: Arrabio Hematite - O. C. 6|61 Ax. 10. — 30 agosto 1961 - 15 hs: Pl. las secas - O. C. 14|61 Ax. 4. — 31 agosto 1961 - 13 hs.: Tornillos para madera - O. C. 4|61 Ax. 2. — 31 agosto 1961 - 14 hs.: Antecámara para C. motor O. C. 66|61 Ax. 5. — 31 agosto 1961 - 15 hs.: Mangas de goma - O. C. 28|61 Ax. 14. — Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Licitaciones de 13 a 17 hs., Avda. Maipú 4, Capital — La Administración.

e.1º|8-Nº L-6.369-v.11|8|61

AI. C. P. 32|61

Licitación Pública Nº 24.189|61: Limpieza, fosfatizado y pintura tramos metálicos puente Km. 1.212|190 C. 13 y 4 viaductos ubicados en Km. 1.189|029; 1.190|363; 1.191|054 y 1.191|877 C. 14, Pcia. de Salta.

Apertura para el día 2 de agosto de 1961, a las 15 hs. — Se comunica a los interesados que ha sido diferida para el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas. — La Administración.

e.1º|8-Nº L-6.370 v.5|8|61

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 10|8|61: Pub. 806, 15 hs. Soldar rieles de 49.6 kg|m. en playas Estaciones F. M. Parera y Urdinarrain (E. Ríos), 18 m. largo p|formar piezas de 54m. — Pub. 793, 15 hs. Zapatas p|freno coches y vagones (postergada del día 25 7|61).

Apertura 18|8|61: Pub. 807, 13 hs. Construcción y montaje de cuerpos completos con techo p|vagones cubiertos semimetálicos. — Pub. 800, 14 hs. Cajas de ejes, de acero colado, p|vag. 3OT.

Apertura 22|8|61: Pub. 804, 14 hs. Trajes de fajina. — Priv. 2582, 16 hs. Caños de acero dulce gvdos.

Apertura 23|8|61: Priv. 2588, 15 hs. Acero dulce común en barras.

Retirar Pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles de 12,30 a 15.30 hs.

e.1º|8-Nº L-6.371 v.5|8|61

"Autorrutas Argentinas"

E. N. T.

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes bienes, cuyas aperturas se efectuarán en las fechas y horas que a continuación se detallan:

18 de agosto 1961, a las 15 horas: 7 (siete) camiones-tractores marca "Bedford", modelo 1952, en funcionamiento.

23 de agosto 1961, a las 15 horas: 10 (diez) ómnibus marca "Berliet", mod o aproximado 1950, en funcionamiento.

25 de agosto 1961, a las 15 horas: 33 (treinta y tres) ómnibus "Isobloc", modelo aproximado 1950; 2 (dos) ómnibus "Aclo", modelo aproximado 1948; 2 (dos) ómnibus "Leyland" y una carrocería, y 4 (cuatro) ómnibus "Mercedes Benz", modelo 1955, todos sin funcionar.

Pliegos de bases y condiciones: Retirar en San Juan 21 (primer piso), Capital Federal, lunes a viernes de 12.30 a 20 horas.

Informes y aclaraciones: Solicitar personal o telefónicamente en San Juan 21, Capital Federal, T. E. 33-6608, 6301 y 7961, lunes a viernes de 12.30 a 20 horas.

Lugar de apertura: San Juan 21 (primer piso), Capital Federal, en las fechas y horas indicadas precedentemente.

e.31|7-Nº L-6.332-v.10|8|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|61, con apertura simultánea en la Administración General de Puertos (Suministros-Compras), sita en Rivadavia número 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal y en la Administración del Puerto Rosario, el día 6 de setiembre de 1961, a las 15 horas, para la construcción y refección del edificio para talleres de la Administración del Puerto Rosario. Venta de la documentación al precio de $ 150.— m|n. el ejemplar, en las direcciones citadas, dentro del horario de 12.30 a 17 horas.

Importe mínimo de la garantía pesos 28.758,50 m|n.

e.1º|8-Nº L-6.372 v.19|8|61

Llámase a Licitación Pública número 37/61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la adquisición de muebles y estanterías metálicas para oficina. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 2 a 19 horas.

e.31|7-Nº L-6.333-v.10|8|61

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Lict. Pvda. V.298: Recortes de cuero, pliego sin cargo, ap. 7|8|61, 10 hs. — Pvda. V.297: Plomo viejo ex-placas de acumuladores, pliego sin cargo, ap. 10|8|61, 10 hs. — Pvda. G.2078|B: Acero para elásticos, pliego sin cargo, ap. 14|8|61, 11 hs. — Pública G.1869|B: Lonas de lino y cáñamo, pliego m$n. 30.—, ap. 16|8|61, 9 hs. — Pública G.1431|D: Acero dulce galvanizado en chapas, pliego m$n. 40.—, ap. 16|8|61, 10 hs. — Pvda. G.2367: Caños, curvas, uniones, etc., pliego sin cargo, ap. 16|8|61, 11 hs. — Pvda. G.2368: Género liencillo, pliego sin cargo, ap. 18|8|61, 9 hs. — Pvda. G.2369: Botas de goma, pliego sin cargo, ap. 18|8|61, 10 hs. — Pública G.2370: Vidrios varios, pliego m$n. 20.—, ap. 18|8|61, 11 hs. — Pvda. G.2371: Papel higiénico, pliego sin cargo, ap. 18|8|61, 12 hs. — Pública G.2372: Mangas de goma, pliego m$n. 60.—, ap. 16|8|61, 12 hs. — Pvda. F.5685|B: Hierro redondo, pliego sin cargo, ap. 14|8|61, 12 hs. — Pública F.6043: Baquetas de cambio, pliego m$n. 40.—, ap. 21|8|61, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.31|7-Nº L-6.334-v.4|8|61

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P|61

Nº 27-P|61. — 25.VIII.61, a las 10. — Por la adquisición de máquinas de sumar, restar y calcular.

Pliego de condiciones, informes, entrega y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, 5º Piso, Capital Federal, de 12.30 a 18 horas.

e.28|7-Nº L.6.299-v.2|8|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6.356|61 — Pistones Mack - Aper. 25|8|61 a las 10,05 hs. — L. P. Nº 6.451|61 — Carrozado p|camiones Leyland, Skoda y Mack - Aper. 13|9|61 a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.1º|8-Nº L-6.367-v.11|8|61

L. P. Nº 6369|61. — Engranajes Leyland. — Aper.: 22|8|61, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.27|7-Nº L-6.268-v.7|8|61

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitación pública Nº 3|61: Reparación general del Remolcador "305" (Motores Diesel, electricidad y varios).

Apertura: 11|8|61 a las 10 horas. — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330 - piso 4º - Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: $ 50 m|n. c|uno.

e.26|7-Nº-L- 6.241-v.5|8|61

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, para la adquisición de repuestos para motores Sulzer.

Vencimiento: 29 de agosto de 1961, a las 14.30 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

Pliego de condiciones e informes en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.24|7-Nº L. 6.211-v.3|8|61

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 834: Sistematización de los accesos ferroviarios a San Juan - Villa Krause, instalaciones para el suministro de gas-oil y mesa giratoria.

Apertura: 15 horas, del 25 de agosto de 1961.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.579.100.

Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas y en la oficina del Distrito Vía y Obras, de la ciudad de Mendoza.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.27|7-Nº L-6.270-v.7|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 843: Máquina para curvar y templar elásticos a ballestas. 16 hs. del 21|8|61.

Nº 846: Tornos varios. 15.45 hs. del 21|8|1961.

Nº 858: Máquina linotipo y máquina impresora. 16.30 hs. del 21|8|1961.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 12.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas, en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.24|7-Nº L-6.202-v.3|8|61

Llámase a Licitación Pública número 850: Elásticos espirales sencillos para coches y vagones, 16 horas del 25|8|1961. — Nº 848: Guantes, 15 horas del 28|8|61. — Nº 852: Lubrificadores "Detroit", 16 hs. del 28|8|61.

Licitaciones Privadas número 8736: Gatos hidráulicos manuales, 15,30 horas, del 14|8|61. — Nº 3752: Aiceitas y aceiteras, 15,30 horas, del 16|8|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 14,30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.29|7-Nº L-6.316-v.9|8|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

Expediente Nº 42.101

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de agosto de 1961, a las 14 horas, para el suministro de Impresos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día indicado en el despacho del Subcontador General.

Para retirar pliegos e infomes, dirigirse a la División Administrativa, calle Tacuarí 196, cualquier día hábil, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — El Subcontador General.

e.31|7-Nº L-6.335-v.2|8|61

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 212.500|61

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 23 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, para la adquisición de muebles de madera y metálicos, ventiladores, estufas a gas de kerosene y lámparas de escritorio, con destino a las Delegaciones Regionales de este Instituto. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1745 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Jefe del Departamento de Administración.

e.28|7-Nº L.6.300-v.8|8|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 383 para el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión e instalación de los complementos de refrigeración del equipo de aire acondicionado existente en el edificio denominado "Los Pampas", sito en la calle Alsina Nº 601, Capital Federal, de propiedad de este Ministerio, para los pisos 1º al 9º, inclusive. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e.20|7-Nº L-6.140-v.5|8|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 31.981|61

Llámase a Licitación Pública Nº 195|61, para el día 8 del mes de agosto de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Drogas.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. El Director Gral. de Administración.

e.1º|8-Nº L-6.373 v.3|8|61

Expediente Nº 32.018|61

Llámase a Licitación Pública Nº 194|61 para el día 8 del mes de agosto de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de destiladores de agua.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. El Director Gral. de Administración.

e.1º|8-Nº L-6.374 v.3|8|61

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PARA GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 35.585|61

Llámase a Licitación Pública número 196|61, para el día 21 del mes de agosto de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles para Grandes Luchas Sanitarias, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Diez (10) unidades Pick-Up, doble cabina, construcción robusta, especiales para servicios pesados de campaña.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-6.275-v.7|8|

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Santa María (Pcia. de Córdoba)

Expediente Nº 25.586|61

Llámase a Licitación Pública número 192|61, para el día 21 del mes de agosto de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Instituto Tisiológico de Punilla", Santa María (Pcia. de Córdoba), y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. antibióticos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-6.274-v.7|8|

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 177|961, para el día 14 de agosto, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de formularios, carátulas y otros impresos, destinados al uso de diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|7-Nº L-6.276-v.7|8|

PROVINCIAS

FORMOSA

Ministerio de Economía

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Expte. Nº L-236|61

Licitación Pública Nº 3

Fecha apertura 8|8|61, hora 10. Lugar y fecha apertura en Dirección Provincial de Vialidad, Belgrano 503, alto Formosa.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 tinglados y un galpón de 40m. x 12m. cada uno, de estructura metálica, totalmente desarmables recuperables, con destino a Talleres y Depósito de la Repartición. Presupuesto Oficial m$n. 1.426.600.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones están en venta en la Dirección Provincial de Vialidad, Formosa al precio de 500 m$n. cada uno, días hábiles de 6 a 13 hs.

e.1º|8-Nº L-6.375 v.5|8|

Dirección General de Suministros

Licitación Pública Nº 8

Expediente G - 6152|61

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1961, a las 10 horas, con el fin de adquirir siete (7) ambulancias completamente nuevas, equipadas con todos sus accesorios.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Suministros, Casa de Gobierno, Pr... de Formosa, ... acuerdo al pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta ... ción y donde podrán ser solicitados en horario de oficina. — Presupuesto oficial: $ 4.550.000.— m|nacional. — Director General.

e.27|7-Nº L-6.27·-v.28|7|
1º|8-Nº L-.277-v.4|8|
e.7|8-Nº L-6.277-v.· 8|
e.1..8-Nº L-6:277-v.16|8|

Expediente Nº L—235|61

Licitación Pública Nº 2|61. Fecha apertura: 10|8|61 hora 10. — Lugar y fecha de apertura, en Dirección Provincial de Vialidad, Belgrano 503, alto Formosa.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria vial liviana (palas de arrastre, niveladoras, rodillos neumáticos y pat. de cabra); automotores (5 camionetas Pick-Up, 3 camiones volcadores y 1 remolque tanque para combustible) y elementos para campamento (carpas y casillas), en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Presupuesto oficial moneda pesos nacional 9.646.000.

Los pliegos de condiciones y especificaciones están en venta en la Dirección Provincial de Vialidad Formosa al precio de m$n. 600, días hábiles de 6 a 13 horas.

Formosa, 17 de julio de 1961. — Ing. Felipe Osmar Quaranta, presidente ...

e.27|7-Nº L-6.278-v.7...